

BOLETIN OFICIAL



CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTANº 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL IMPRENTA
VICTOR HUGO LANARO
 Director General

AÑO L - Nº 3903

PUBLICACION BI SEMANAL (Martes y Jueves)

RIO GALLEGOS (S.C.), 04 de Octubre de 2005.-

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 2315

RIO GALLEGOS, 05 de Setiembre de 2005.-

VISTO:

El Expediente CPS-Nº 248.647/01, elevado por la Caja de Previsión Social; y

CONSIDERANDO:

Que se tramita en esta oportunidad el Recurso de Reconsideración presentado por el señor Hugo Orlando BURGOS contra el Decreto Nº 1843/04 en los términos del Artículo 100º del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dicha presentación ha sido interpuesta en tiempo procesal oportuno de acuerdo a lo dispuesto en la normativa aplicable;

Que el Instrumento atacado hizo lugar parcialmente al Recurso de Alzada interpuesto por el nombrado, reconociéndole la bonificación de servicios prevista por los Artículos 40º y 41º de la Ley Nº 1864 (de Retiros Policiales) por el período allí mismo consignado, rechazando el resto de supretensión, por lo que en esta nueva presentación recursiva insiste solicitando se le reconozcan los servicios policiales prestados como alumno de la Escuela de Policía "Comisario Eduardo Victoriano Taret" y la bonificación dispuesta por el Artículo 42º de la Ley Nº 1864, por el período laboral que le corresponde;

Que a fin de garantizar al administrado la instancia, se dio intervención a la Fiscalía de Estado, la cual luego del estudio de las actuaciones concluye que se ha observado el debido proceso, sin conculcarse ni obstaculizarse de manera alguna el ejercicio de los derechos de defensa, a ser oído, agregar pruebas y demás que hacen al correcto desarrollo del procedimiento administrativo por parte del administrado, debiendo dejar aclarado que tampoco se han negado "derechos adquiridos" por cuanto "Es regla que el derecho del aspirante a Jubilación sólo tiene carácter de derecho adquirido, en sentido jurídico - constitucional, cuando ha sido dictado y está firme el acto administrativo que, al otorgar la jubilación, inviste al peticionante del status de jubilado" (Marienhoff - Tratado de Derecho Administrativo - Tomo III - B, pág. 342 - Abeledo Perrot - Año 1983). Asimismo, cabe recordar respecto de la interpretación de las normas previsionales que "debe efectuarse sin desnaturalizar los fines que las inspiran sin tender a favorecer al beneficiario, por cuanto se trata del caso de aplicar una pena conforme a la Ley más benigna o de un acto discrecional de conceder un privilegio, sino simplemente de adecuar el caso planteado a la norma vigente..." (Superior Tribunal de Justicia, Formosa, "Dimitroff, Boris Eduardo c/ Caja de Previsión y/o Gobierno de la Provincia de Formosa s/ Acción Contencioso administrativa, 27/04/1998);

Que del análisis del planteo surge que no es procedente reconocer al interesado los años de servicios prestados mientras revistaba como Cadete en la Escuela de Policía, en razón de la pérdida del estado policial, atento que dicho reconocimiento sólo puede efectuarse por aplicación del Artículo 33º de la Ley Nº 1864, el que exige la calidad de "personal con estado policial" para solicitar el reconocimiento. Por lo tanto, como el señor BURGOS cuando detentaba estado policial no solicitó dicho reconocimiento ante el Ente Previsional,

Dr. SERGIO EDGARDO ACEVEDO
 Gobernador
Sr. JOSE CLAUDIO DALLEMURA
 Ministro de Gobierno
Sr. ROQUE ALFREDO OCAMPO
 Ministro de la Secretaría General de la Gobernación
Ingº. LUIS VILLANUEVA
 Ministro de Economía y Obras Públicas
Sra. NELIDA LEONOR ALVAREZ
 Ministro de Asuntos Sociales
Sra. INGRID BEATRIZ BORDONI
 Presidente del Consejo Provincial de Educación
Dr. PABLO GERARDO GONZALEZ
 Fiscal de Estado

no tiene ningún derecho adquirido;

Que respecto de la bonificación dispuesta por el Artículo 42º de la Ley Nº 1864, la mismo corresponde atento no tener actualmente el interesado estado policial y en virtud de lo establecido por el Artículo 47º del mismo cuerpo legal (T.O. por Decreto Nº 344/88) que dispone: "En ningún caso podrán adicionarse las bonificaciones de los Artículos 40º y 41º con las previstas en el Artículo 42º, quedando la Caja de Previsión Social facultada para aplicar aquella que resulte más favorable para el afiliado", por lo que habiéndose reconocido al señor BURGOS mediante Decreto Nº 1843/04 la bonificación de los Artículos 40º y 41º de la mencionada Ley - no corresponde aplicarla prevista en el Artículo 42º;

Porello y atento al Dictamen FE/Nº 065/05, emitido por Fiscalía de Estado, obrante a fojas 118 y a Nota SLyT-GOB-Nº 2771/05, emitida por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 122;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1º.- **RECHAZAR** el Recurso de Reconsideración interpuesto en los términos del Artículo 100º del Decreto Nº 181/79 - Reglamentario de la Ley de Procedimientos Administrativos por el señor Hugo Orlando BURGOS (Clase 1960 - D.N.I. Nº 13.829.637) contra el Decreto Nº 1843/04, por los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º.- **NO TIFICAR** al interesado.-

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretaria en el Departamento de Asuntos Sociales.-

Artículo 4º.- **PASE** a la Caja de Previsión Social a sus efectos, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVARSE.-

Dr. ACEVEDO - Néilda Leonor Alvarez

DECRETO Nº 2316

RIO GALLEGOS, 05 de Setiembre de 2005.-

VISTO:

El Expediente CPS-Nº 244.164/99 y adjunto CPS-Nº 249.471/02, elevados por la Caja de Previsión Social; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita el Recurso de

Alzada interpuesto subsidiariamente al de reconsideración por el señor Mario Daniel BARBIERI contra el Acuerdo Nº 2158 de fecha 5 de Noviembre del año 2003, emitido por la Caja de Previsión Social;

Que del análisis de las actuaciones surge que mediante Resolución Nº 0110/CPS/02, emitida por ese Ente Previsional en fecha 6 de Noviembre de 2002, y posteriormente por Acuerdo CPS-Nº 2158 de fecha 5 de Noviembre del año 2003, se concedió al presentante el beneficio de Jubilación Ordinaria, conforme a los Artículos 10º, 58º, 60º, 84º Inciso a), 85º y 86º de la Ley Nº 1782 y modificatorias, tomando este último el Haber Jubilatorio de la siguiente forma: Cargo Base 36 Horas Cátedra- Profesor Nivel Medio - Antigüedad: 100% - Zona: 180%- Adicionales: Título Docente (85%) y s/Escala de Sueldos - Porcentaje: 86%;

Que el recurrente se agravia al manifestar que se le adeuda una suma en concepto de diferencia de haberes retroactiva al 1º de Noviembre de 2002 - fecha en que accedió al beneficio jubilatorio y hasta el 1º de Noviembre de 2003, con más los respectivos intereses; por cuanto los instrumentos legales ut supra citados no contemplaron la forma en que se efectuaron los aportes para el haber jubilatorio;

Que por Acuerdo CPS-Nº 1955 de fecha 15 de Octubre de 2003, el Ente Previsional establece en forma genérica un nuevo procedimiento para la determinación del Haber Jubilatorio. Es así que en lugar de tomar como cargo base las horas cátedra del colegio con mayor carga horario computando las restantes como simultáneo; se toma como cargo base el total de horas cátedra desempeñadas independientemente que se hayan prestado en diferentes establecimientos, resultando ello más beneficio para los afiliados desde el punto de vista económico;

Que en ese sentido la Caja de Previsión Social, mediante Acuerdo CPS-Nº 2158 de fecha 5 de Noviembre de 2003, hizo lugar parcialmente al Recurso de Reconsideración interpuesto por el quejoso, fijando nuevamente el Haber Jubilatorio a partir del día 15 de Octubre de 2003, fecha en que se emitió el Acuerdo señalado en el párrafo anterior;

Que contra dicho acto el señor BARBIERI interpone nuevamente Recurso de Reconsideración con Alzada en subsidio, siendo el primero de los recursos rechazado por el Organismo Previsional mediante Acuerdo CPS-Nº 1146 de fecha 28 de Julio de 2004, por lo que resulta necesario en esta instancia analizar las actuaciones elevadas a este Poder Ejecutivo Provincial para la resolución del segundo recurso interpuesto;

Que atento que la normativa vigente en la materia no indica en forma expresa cómo se define el cargo base en este tipo de casos, es la Caja de Previsión Social quien en uso de sus facultades discrecionales debe hacerlo, interpretando las leyes siempre sin apartarse de los deberes y atribuciones que el Artículo 39º de la Ley mencionada le imponen. Es por ello, que el mencionado Ente Previsional procede conforme a lo establecido por los Artículos 55º, 57º, 58º, 84º Inciso a), 85º, 86º y concordantes de la Ley Nº 1782 y sus modificatorias, no pudiendo tal decisión generar efectos ex nunc; por lo que en consecuencia no correspondiere reconocer pagos retroactivos, tal como pretende el recurrente;

Que por lo expuesto, surge que el acto emitido por la Caja de Previsión Social resulta ajustado a derecho, correspondiendo no hacer lugar al Recurso de Alzada interpuesto por el señor Mario Daniel BARBIERI contra el Acuerdo CPS-Nº 2158/03;

Por ello y atento al Dictamen FE-N°58/05, emitido por Fiscalía de Estado, obrante a fojas 129/133 y a Nota SLyT-N°2770/05, emitida por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 136;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1º.- NO HACER LUGAR al Recurso de Alzada interpuesto por el señor Mario Daniel **BARBIERI** (Clase 1954-D.N.I. N° 11.413.354) contra el Acuerdo N° 2158 de fecha 5 de Noviembre del año 2003, emitido por la Caja de Previsión Social, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

Artículo 2º.- NO TIPIQUESE al interesado.-

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretaria en el Departamento de Asuntos Sociales.-

Artículo 4º.- PASE a la Caja de Previsión Social a sus efectos, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVARSE.-

Dr. ACEVEDO -Nélida Leonor Alvarez

DECRETO N° 2317

RIO GALLEGOS, 05 de Setiembre de 2005.-

V I S T O :

El Expediente MAS-N°221.116/05, elevado por el Ministerio de Asuntos Sociales; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se gestiona la ratificación del **Convenio Marco de Transferencia de fondos**, suscripto con fecha 8 de Julio del año 2005 entre el **Ministerio de Asuntos Sociales de la Provincia de Santa Cruz**, representado por su Ministro señora Nélida Leonor **ALVAREZ** por una parte y, por la otra la **Municipalidad de Gobernador Gregores**, representada por su Intendente, don Juan Benedicto **VAZQUEZ**, el que como **ANEXO I** forma parte integrante del presente;

Que el mismo tiene por finalidad inmediata reglar las modalidades de recepción, fiscalización, aplicación y rendición de la transferencia de fondos del Ministerio al Municipio, garantizando así la adecuada aplicación de los fondos asignados a cada Proyecto dentro de los amplios lineamientos de los Programas Talleres Familiares y Proyectos Grupos Autogestivos pertenecientes al Programa Provincial de Seguridad Alimentaria;

Que dichas transferencias se realizarán mediante sucesivas entregas equivalentes a la estimación debidamente documentada de los egresos previstos por el Municipio para la financiación de cada uno de los Proyectos, y quien enviará la rendición documentada de los fondos percibidos al haber aplicado la partida de destino previsto en cada convenio particular, en un plazo de no mayor de 30 días hábiles desde la efectiva percepción de los fondos;

Por ello y atento al Dictamen DGAJ-N° 857/05, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 04;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1º.- RATIFICASE en todas sus partes el **Convenio Marco de Transferencia de fondos**, suscripto con fecha 8 de Julio del año 2005 entre el **Ministerio de Asuntos Sociales de la Provincia de Santa Cruz**, representado por su Ministro señora Nélida Leonor **ALVAREZ** por una parte y, por la otra la **Municipalidad de Gobernador Gregores**, representada por su Intendente, don Juan Benedicto **VAZQUEZ**, en total conformidad a las catorce (14) cláusulas que la componen y que como **ANEXO I** forma parte integrante del presente.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretaria en el Departamento de Asuntos Sociales.-

Artículo 3º.- PASE al Ministerio de Asuntos Sociales (quien remitirá copia del presente a la Municipalidad de Gobernador Gregores) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVARSE.-

Dr. ACEVEDO -Nélida Leonor Alvarez

DECRETO N° 2319

RIO GALLEGOS, 05 de Setiembre de 2005.-

V I S T O :

El Expediente MAS-N°221.511/05 elevado por el Ministerio de Asuntos Sociales; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se tramita ratificar el Convenio Marco de Transferencia de fondos, celebrado con fecha 10 de Agosto del corriente año, entre el **Ministerio de Asuntos Sociales**, representado por su titular, señora Nélida Leonor **ALVAREZ**, por una parte y por la otra la **Municipalidad de Pico Truncado**, representada por su Intendente Osvaldo Rubén **MAIMO**, el que forma parte integrante del presente;

Que el mismo tiene por finalidad articular y garantizar la acción integrada y conjunta entre ambas partes, haciéndola converger en un sistema integrado y eficiente que garantice mediante la cooperación y coordinación común, la adecuada aplicación de los fondos asignados a cada Proyecto dentro de los amplios lineamientos de los Programas Talleres Familiares y Proyectos Grupos Autogestivos pertenecientes al Programa Provincial de Seguridad Alimentaria;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1º.- RATIFICAR en todas sus partes el **Convenio Marco de Transferencia de fondos**, suscripto con fecha 10 de Agosto del año 2005, entre el **Ministerio de Asuntos Sociales de la Provincia de Santa Cruz**, representado por su titular, señora Nélida Leonor **ALVAREZ** por una parte y, por la otra la **Municipalidad de Pico Truncado**, representada por su Intendente Osvaldo Rubén **MAIMO**, en total conformidad a las cláusulas que lo componen y que como **ANEXO I** forma parte integrante del presente.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretaria en el Departamento de Asuntos Sociales.-

Artículo 3º.- PASE al Ministerio de Asuntos Sociales (quien remitirá copia del presente a la Municipalidad de Pico Truncado) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVARSE.-

Dr. ACEVEDO -Nélida Leonor Alvarez

DECRETO N° 2320

RIO GALLEGOS, 05 de Setiembre de 2005.-

V I S T O :

El Expediente CPS-N°246.166-00 y adjuntos CPS-Nros. 244.797-99 y 247.142-01, elevados por la Caja de Previsión Social; y

CONSIDERANDO:

Que se tramita en esta instancia el Recurso de Alzada interpuesto Subsidiariamente al de Reconsideración por el señor Horacio Alberto **SILVERA**, contra el Acuerdo N° 1230/00 emitido por la Caja de Previsión Social;

Que mediante el instrumento en crisis se formuló al interesado cargo por la suma de PESOS UN MIL DIECIOCHO CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 1.018,83) en concepto de aportes personales y patronales no tributados, por el período comprendido entre el 21 de Julio al 6 de Diciembre de 1977, en el que revistió como agente de la Institución Policial percibiendo una beca por parte del Estado, en los términos del Artículo 33º de la Ley N° 1864 (vigente en materia de Retiros para el personal Policial);

Que se agravia el presentante al considerar que el cargo determinado en el acuerdo atacado resulta demasiado elevado, estimando que debe calcularse sobre el monto que percibía en concepto de beca y no sobre el haber mensual que perciben los actuales cadetes de primer y segundo año, como se hizo;

Que previo a cualquier consideración sobre el fondo del planteo debe analizarse el aspecto formal de la presentación recursiva. Al respecto se advierte que de las constancias de autos surge que el recurso ha sido impetrado en forma manifiestamente extemporánea

de acuerdo a lo establecido por el Artículo 90º aplicable por remisión del Artículo 98º del Decreto N° 181/79 reglamentario de la Ley N° 1260, y así lo consideró el Ente Previsional al rechazar la reconsideración mediante Acuerdo N° 0318/05;

Que independientemente de ello se observa que mediante Acuerdo N° 1771/01 se aprobó el beneficio de Retiro Voluntario a favor del señor **SILVERA** estableciéndose en el Artículo 1º los años de servicio con aporte a considerar sin computar el tiempo reclamado hoy por el quejoso, razón por la cual el señor **SILVERA** quedó habilitado a partir de la notificación de éste último instrumento para instar la vía recursiva, hecho que no ocurrió consintiendo de esta forma lo resuelto por la Caja de Previsión Social;

Que debe tenerse presente que el período reclamado se encuentra reconocido restando sólo el pago de los aportes pertinentes, pero que ésta circunstancia no impidió que el reclamante obtuviera un beneficio previsional, estando por tanto amparado por el Sistema de Seguridad Social;

Que en ese sentido la doctrina ha expresado al respecto que: "...*Los Administrados están obligados a observar los plazos que los comprenden, debiendo sufrir las consecuencias legalmente previstas para su inobservancia...*" (ESCOLA - *Tratado General de Procedimiento Administrativo* - Página 206). "...*Con respecto al administrado, el vencimiento de un término en las condiciones indicadas, hará que aquél pierda el derecho de que ha dejado de usar en tiempo útil. Los plazos, en efecto, tienen carácter perentorio y producen, en consecuencia su efecto natural. De otro modo, si así no ocurriera no habría objeto en establecer tales plazos. Son admisibles, es cierto, situaciones de benevolencia a favor de los administrados, pero cuando éstos no han usado de su derecho dentro del plazo fijado, es evidente que ese derecho debe extinguirse, puesto que, ante su desinterés, debe consolidarse la situación administrativa implicada en el proceso...*" (Ob.Cit. Página 210/211);

Que por todo lo expuesto, y no existiendo dudas en cuanto al momento en el cual el interesado tomó conocimiento de lo resuelto por el Ente Previsional debe rechazarse el recurso intentado;

Por ello y atento al Dictamen AE/SLyT-N° 116-05, emitido por Asesoría Ejecutiva de la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 99/101;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1º.- RECHAZASE por extemporáneo el Recurso de Alzada interpuesto por el señor Horacio Alberto **SILVERA** (Clase 1959-D.N.I. N° 13.186.873) contra el Acuerdo N° 1230/00, emitido por la Caja de Previsión Social de la Provincia, de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 2º.- NO TIPIQUESE al interesado.-

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretaria en el Departamento de Asuntos Sociales.-

Artículo 4º.- PASE a la Caja de Previsión Social a sus efectos, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVARSE.-

Dr. ACEVEDO -Nélida Leonor Alvarez

DECRETO N° 2325

RIO GALLEGOS, 05 de Setiembre de 2005.-

V I S T O :

El Expediente MAS-N°221.634/05, elevado por el Ministerio de Asuntos Sociales; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se tramita la ratificación del Convenio, celebrado entre el **Instituto Nacional Central Unico Coordinador de Ablación e Implante (I.N.C.U.C.A.I.)** representado por su titular Dr. Carlos **SORATTI**, por una parte y, por la otra el **Ministerio de Asuntos Sociales de la Provincia de Santa Cruz**, representado por su titular señora Nélida Leonor **ALVAREZ** de **CAMPOS**, el que como **ANEXO I** forma parte integrante del presente;

Que el mismo tiene por objeto posibilitar las gestiones de facturación y cobranza de aranceles de los operativos de procuración de órganos y materiales

anatómicos cadavéricos que se realicen en el ámbito de la Provincia de Santa Cruz;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1º.- **RATIFICAR** en todas sus partes el Convenio celebrado entre el **Instituto Nacional Central Unico Coordinador de Ablación e Implante (I.N.C.U.C.A.I.)** representado por su titular Dr. Carlos **SORATII**, por una parte y, por la otra el **Ministerio de Asuntos Sociales de la Provincia de Santa Cruz**, representado por su titular señora Nélida Leonor **ALVAREZ** de **CAMPOS**, el que como **ANEXO I** forma parte integrante del presente.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretaria en el Departamento de Asuntos Sociales.-

Artículo 3º.- **PASE** al Ministerio de Asuntos Sociales (quien remitirá copia del presente al Instituto Nacional Central Unico Coordinador de Ablación e Implante) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

Dr. ACEVEDO -Nélida Leonor Alvarez

DECRETO N° 2328

RIO GALLEGOS, 06 de Setiembre de 2005.-

V I S T O :

Los Expedientes CPS-N° 239.516/77, 239.731/78, 239.730/78 y 255.398/04, elevados por la Caja de Previsión Social; y

CONSIDERANDO:

Que se ventila en esta instancia el Recurso de Alzada subsidiariamente interpuesto al de Reconsideración por la señora Brígida del Carmen **SOTO AGUILANTE**, contra el Acuerdo de la Caja de Previsión Social N° 060/05, mediante el cual el Organismo Previsional denegó el beneficio de Pensión solicitado por la nombrada (Artículo 2º del Acuerdo), fundando la medida en que de las constancias y documentación obrantes en autos surge que la peticionante se encontraba separada del causante -titular del beneficio de Retiro Voluntario Policial, don Juan Segundo **VILLARREAL**, existiendo resolución judicial estableciendo cuota alimentaria a favor de la señora **SOTO AGUILANTE**;

Que habiendo sido debidamente notificada, la encartada en tiempo legal útil interpuso Recurso de Reconsideración con Alzada en Subsidio, siendo rechazado el primero de los remedios procesales intentados mediante el Acuerdo N° 838/05, elevándose las actuaciones al ámbito del Poder Ejecutivo Provincial para el análisis y resolución de la Alzada Subsidiaria;

Que se agravia la quejosa al entender que el Acuerdo atacado con escasos fundamentos que contradicen la verdad de los hechos, está forzando una aplicación e interpretación incorrecta de las normas previsionales.

Aduce que *"la sola existencia de una prestación alimentaria dada con el acuerdo del causante, no reviste la entidad suficiente para concluir como lo hace el ente previsional que al momento del deceso del causante subsistiría dicha separación..."*. Por último alega que no ha tenido la culpa en la separación temporaria que suscitara el trámite alimentario, y que al tiempo de la muerte del causante había reanudado la convivencia. Con estos argumentos recursivos la Caja procedió al rechazo de la instancia al realizar una interpretación estricta de la situación y la norma aplicable;

Que el Artículo 76º Inciso a) de la Ley N° 1782 (el cual establece: *"No tendrán derecho a pensión: a) El cónyuge que, por su culpa o culpa de ambos estuviere divorciado, o separado de hecho al momento de la muerte del causante"*) es el aplicable en el caso sub-examine, texto del cual surgen claros los extremos que deben verificarse en un caso concreto para que el mismo sea susceptible de encuadrar en la previsión legal. Así para el caso de alegarse la separación de hecho resultará necesario verificar en principio la existencia de prueba fehaciente de la separación conyugal; y por otra parte deberá quedar acreditada la culpa del cónyuge superviviente o culpa de ambos, en el

caso de tal separación. Sólo así será legalmente procedente la denegatoria del beneficio pensionario;

Que en relación al primer aspecto, si bien la quejosa alega la reanudación de la convivencia, se estima que atento haber percibido hasta el último mes de vida del señor **VILLARREAL** una cuota alimentaria, tal circunstancia tornaría al menos dudosos sus dichos. En cuanto a la culpabilidad que requiere el texto legal aplicable ut-supra transcrito, no existe en autos ni tan siquiera un principio de prueba. La jurisprudencia tiene dicho que "...la culpa debe ser acreditada fehacientemente sin que se puedan hacer valer presunciones en contra de la viuda. Aceptar un criterio diferente será colocar en una mejor situación al cónyuge divorciado legalmente que al separado de hecho". (Mazza de Giardini, Aseliva c/Caja Nacional de Previsión de la Industria, Comercio y Actividades Civiles -C.N.S.S.- Sala II Sentencia 438 del 19 de Abril de 1990); y "No esa la cónyuge legítima a quien corresponde demostrar su inocencia en la supuesta separación de hecho -situación que corresponde con la prueba de un hecho negativo- sino a quien afirma tal situación fáctica para sustentar sus agravios". (FARIAS, Aurora Faustina c/I.M.P.S.-C.N.S.S. Sala I - Sentencia 34273 del 21 de Setiembre de 1992);

Que en suma en el caso sub-examine no se acreditan en forma fehaciente los extremos que exige el Artículo 76º Inciso a) de la Ley Previsional vigente, sumado a ello el hecho de que la reclamante era económicamente asistida por el cónyuge fallecido, ya que recibía una cuota alimentaria acordada voluntariamente por éste y homologada en Sede Judicial, con lo cual esta ayuda económica brindada a la quejosa por el causante hasta el momento de su fallecimiento debe verse prolongada con la asistencia económica que significa la pensión solicitada, la cual tiene carácter alimentario y la finalidad de proteger del desamparo a quienes se encontraban a cargo del causante al momento de su deceso, no pudiendo por tanto desconocerse el derecho pensionario de la señora **SOTO AGUILANTE**;

Que resulta destacable lo expresado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación que en abundantes fallos ha fijado las pautas que deben observarse al tiempo de interpretar y aplicar las normas previsionales por los organismos competentes. Así tiene dicho que en materia previsional lo esencial es cubrir riesgos de subsistencia (fallos 267:336) por lo que corresponde interpretar las leyes concernientes a esta materia conforme a la finalidad que con ellas se persigue (id. 248:115; 266:209) de tal manera que el excesivo rigor de los razonamientos no desnaturalice el espíritu que ha inspirado su sanción. Por ello, no procede aplicar tales normas con criterio restrictivo (in. 266:202) ni llegarse al desconocimiento de derechos sino con extrema cautela (in. 266:299; 265). Asien situaciones excepcionales, corresponde mitigar el rigor de la interpretación puramente lógica de los preceptos, a fin de no desnaturalizar ni menoscabar los fines de justicia y de previsión social, valores jurídicos que dan fisonomía propia a las leyes de la materia (id. 242:483);

Que a mérito de las consideraciones hasta aquí efectuadas, se concluye que corresponde hacer lugar al Recurso de Alzada interpuesto por la señora Brígida del Carmen **SOTO AGUILANTE**, contra el Acuerdo de la Caja de Previsión Social N° 060/05;

Por ello y atento al Dictamen AE/SLyT-GOB-N° 117/05, emitido por Asesoría Ejecutiva de la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 48/50;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1º.- **HACER LUGAR** al Recurso de Alzada interpuesto por la señora Brígida del Carmen **SOTO AGUILANTE** (D.N.I. N° 14.656.716) contra el Acuerdo emanado de la Caja de Previsión Social N° 060/05, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

Artículo 2º.- **NO TIFIQUESE** a la interesada.-

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretaria en el Departamento de Asuntos Sociales.-

Artículo 4º.- **PASE** a la Caja de Previsión Social a sus efectos, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

Dr. ACEVEDO -Nélida Leonor Alvarez

DECRETO N° 2331

RIO GALLEGOS, 06 de Setiembre de 2005.-

V I S T O :

Los Expedientes CPS-Nros. 256.199/05, 251.357/03, 251.152/02 y 254.658/04, elevados por la Caja de Previsión Social; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo N° 708/05 la Caja de Previsión Social otorgó el beneficio de Jubilación Ordinaria al señor Enrique **GRILLO** a partir del día 22 de Marzo de 2005, reconociendo por el Artículo 1º de dicho Instrumento como servicios comunes aportados al régimen previsional provincial los períodos allí mismo consignados, expresando tal dispositivo en su última parte que el reconocimiento efectuado era "de acuerdo a la boleta de depósito obrante a fojas 26 y 30", observándose que en el segundo considerando del acto se aclara que en virtud de los comprobantes mencionados "el titular de autos canceló las formulaciones de cargos..., debiéndose proceder al renacimiento de los períodos aportados";

Que de acuerdo a la constancia de autos el presentante fue notificado del decisorio, interponiendo Recurso de Alzada dentro del plazo legalmente establecido de quince (15) días hábiles, por lo que la presentación resulta formalmente viable;

Que causa agravio al señor **GRILLO** la fecha desde la cual se le concede la prestación, alegando que corresponde se le abonen los haberes por lo menos un año hacia atrás desde que iniciara los trámites jubilatorios (presentación de la solicitud) por aplicación de la Ley previsional vigente;

Que corresponde destacar que el recurrente con fecha posterior a la solicitud del beneficio canceló en primer término el cargo por aportes formulado por Acuerdo CPS N° 1993/04 en su Artículo 1º, correspondiente al período comprendido desde Abril de 1976 a Diciembre de 1983, pero como de acuerdo al cómputo de servicios posteriormente efectuado igualmente no completaba el lapso necesario para acceder al beneficio solicitado, debió abonar el monto por aportes determinado en el Artículo 4º del Instrumento mencionado, correspondiente al período comprendido entre el 25 de Octubre de 1972 y el 10 de Octubre de 1973. Con ello quedó el señor **GRILLO** en cuanto a años de servicios con aportes y edad, en condiciones legales de obtener la Jubilación Ordinaria;

Que puede aseverarse entonces que recién cuando canceló el último de los cargos por aportes formulados, el presentante completó los requisitos necesarios para que la Caja le concediera la prestación, resultando absolutamente improcedente actuar como pretende el quejoso retrotrayendo el pago del haber jubilatorio un año antes de la fecha de solicitud del beneficio, ya que por entonces el mismo no acreditaba las condiciones requeridas por la Ley N° 1782 y modificatorias. Esta postura, que es la adoptada por el Organismo Previsional Provincial al momento de establecer el retroactivo del haber jubilatorio del recurrente, no obedece a una decisión arbitraria sino que es producto de lo establecido en el Artículo 132º de la Ley N° 1782 y modificatorias que dispone: "Se considera solicitud del beneficio la manifestación documentada que implique el ejercicio del derecho que se intenta hacer valer, una vez cumplidos los requisitos para el logro del beneficio";

Que lo dispuesto por el Artículo 4º del Acuerdo en crisis responde a que con la sola presentación de la solicitud, no puede pretenderse que automáticamente se conceda el beneficio, sino que por el contrario el recurrente debía conocer que al momento de dicha presentación él tenía la obligación de abonar los cargos formulados por aportes adeudados, correspondientes a servicios oportunamente reconocidos, y quedar así en condiciones legales para acceder a la prestación requerida;

Que es destacable además que el Artículo 106º de la Ley N° 1782 en su última parte dispone en relación a la cancelación de los cargos por aportes que "De todas formas el pago total deberá operarse previamente a la petición de cualquier prestación previsional o crediticia de la caja, para solicitar la cual deberá previamente obtener el total reconocimiento de los servicios carenate de aportes";

Que en suma, el Acuerdo recurrido resulta ajustado a derecho habida cuenta que la fecha desde la cual se comienzan a devengar los haberes jubilatorios es la

fecha en que el titular abonó los aportes adeudados, dado que recién entonces el mismo completó los extremos requeridos por la normativa vigente para acceder al beneficio de Jubilación Ordinaria, resultando absolutamente inaplicable en el caso la previsión del Artículo 130°-2° Párrafo de la Ley N° 1782, relativa a la prescripción de haberes ("Prescribe al año la obligación de pagar los haberes jubilatorios y de pensión..., devengados antes de la presentación de la solicitud en demanda del beneficio") tal como reclama el presentante;

Que en base a las consideraciones hasta aquí efectuadas, corresponde rechazar el Recurso de Alzada interpuesto por el señor Enrique **GRILLO** contra el Acuerdo de la Caja de Previsión Social N° 708/05;

Por ello y atento al Dictamen AE/SLyT/GOB/N° 120/05, emitido por Asesoría Ejecutiva de la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 65/67;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RECHAZAR** el Recurso de Alzada interpuesto por el señor Enrique **GRILLO** (Clase 1947 -L.E. N°7.813.898) contra el Acuerdo N° 708/05, emitido por la Caja de Previsión Social, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **NO NOTIFICAR** al interesado.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretaria en el Departamento de Asuntos Sociales.-

Artículo 4°.- **PASE** a la Caja de Previsión Social a sus efectos, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. ACEVEDO -Nélida Leonor Alvarez

DECRETO N° 2339

RIO GALLEGOS, 07 de Setiembre de 2005.-

V I S T O :

El Expediente MEOP-N° 406.274/93 (siete cuerpos) y adjunto MEOP-N° 403.443/97, elevados por el Ministerio de Economía y Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Licitación Pública N° 22/93 se otorgó la concesión del Restaurante de la Unidad Turística Ventisquero Moreno y los Sanitarios ubicados en las cercanías del Glaciar Perito Moreno al señor Roberto **SCHUPBACH**;

Que por Decreto N° 595/97 se ratificó en todas sus partes el Contrato de concesión en Explotación de Cabañas Unidad Turística Ventisquero Moreno en Parque Nacional Los Glaciares estableciéndose el plazo de duración de la concesión en seis (6) años a partir de la fecha de emisión del mismo, prorrogable por dos (2) años más;

Que al operar el día 30 de Abril del año 1999 el vencimiento de la concesión aprobada mediante Resolución N° 714/94, el concesionario solicitó una prórroga, considerándose mediante Decreto N° 1537/99, que el Restaurante y Los Sanitarios, junto con las Cabañas integran una misma unidad económica, siendo conveniente prorrogar el plazo de concesión en forma paralela y por el mismo concesionario, hasta el vencimiento de los plazos estipulados por Decreto ratificatorio N° 595/97;

Que mediante Decreto Provincial N° 1058/01, se rescindió a partir del día 1° de Febrero de 2001 el Contrato de Concesión ratificado por Decreto N° 595/97, celebrado entre el Ministerio de Economía y Obras Públicas y el señor Roberto **SCHUPBACH** en los términos de la Cláusula vigésimo primera Punto 3)- Mutuo Acuerdo - facultándose por el Artículo 5° a la Cartera de Economía y Obras Públicas, para que a través de la Subsecretaría de Turismo, suscriba Contrato de Comodato con el señor Roberto **SCHUPBACH** por las diez (10) cabañas, integrantes de la Unidad Turística Ventisquero Moreno;

Que mediante Resolución Ministerial N° 1407/01 se ratificó el Contrato de Comodato suscripto a tenor de las facultades conferidas por Decreto N° 1058/01, fijándose el término de finalización del Comodato de acuerdo a los plazos estipulados mediante Decreto N° 1537/99, pactándose en la Cláusula Quinta del

respectivo contrato la posibilidad de prorrogar el mismo;

Que la Coordinación de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Obras Públicas, a fojas 1190, emitió Dictamen CAJ-N° 53/05;

Que a fojas 1197, obra Nota SLyT-GOB-N° 2495/05, de la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, efectuando la correspondiente intervención;

Que la Secretaría de Planeamiento y Urbanismo de la Municipalidad de El Calafate a fojas 1202, realizó el informe de inspección practicada a la Unidad Turística Ventisquero Moreno dando cuenta del buen estado de uso y conservación de la misma;

Que a fojas 1203 obra informe técnico producido por la Subsecretaría de Turismo, del que surge que a través de la Unidad Ejecutora Provincial se propicia el trámite tendiente a la Construcción y explotación de la nueva Unidad Turística por el sistema de Concesión de Obra Pública, cuya licitación fuera anunciada el día 8 de Agosto del año 2005, siendo la prórroga instada necesaria para asegurar la continuidad de los servicios;

Que en consecuencia y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 119° Inciso 18 de la Constitución de la Provincia, nada obsta para el dictado del Instrumento Legal;

Por ello y atento al Dictamen CAJ-N° 706/05, emitido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 1206 y a Nota SLyT-GOB-N° 3058/05, emitido por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 1213;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **PRORROGASE** por el término de un (1) año, a partir del día 13 de Mayo de 2005 y bajo idéntica modalidad, el Contrato de Comodato de las Cabañas de la Unidad Turística Ventisquero Moreno y el Contrato de Concesión del Restaurante y Sanitarios de dicha Unidad Turística, en un todo de acuerdo con los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 3°.- **PASE** al Ministerio de Economía y Obras Públicas a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. ACEVEDO -Ing°. Luis Villanueva

DECRETO N° 2341

RIO GALLEGOS, 07 de Setiembre de 2005.-

V I S T O :

El Expediente MAS-N° 221.774/05, elevado por el Ministerio de Asuntos Sociales; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se gestiona ratificar el Convenio suscripto entre la *Secretaría de Gestión y Articulación Institucional del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación*, representada por su titular Licenciada Marcela Paola **VESSVESSIAN** por una parte y, por la otra el *Ministerio de Asuntos Sociales de la Provincia de Santa Cruz*, representado por su titular señora Nélida Leonor **ALVAREZ**, el que como **ANEXO I** forma parte integrante del presente;

Que el mismo se origina en el marco del Subsidio Institucional otorgado por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación al Ministerio de Asuntos Sociales de la Provincia de Santa Cruz, por la suma total de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE (\$ 48.267,00), destinados a la compra de repuestos, reparación y habilitación para poner en funcionamiento el avión CESSNA 182, perteneciente al Aero Club "Lago Buenos Aires" de la localidad de Perito Moreno a fin de garantizar asistencia sanitaria, social y ambiental en diversas localidades del interior provincial;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RATIFICASE** en todas sus partes el Convenio, suscripto entre la *Secretaría de Gestión y*

Articulación Institucional del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, representada por su titular Licenciada Marcela Paola **VESSVESSIAN** por una parte y, por la otra el *Ministerio de Asuntos Sociales de la Provincia de Santa Cruz*, representado por su titular señora Nélida Leonor **ALVAREZ**, el que como **ANEXO I** forma parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretaria en el Departamento de Asuntos Sociales.-

Artículo 3°.- **PASE** al Ministerio de Asuntos Sociales (quien remitirá copia del presente a la Secretaría de Gestión y Articulación Institucional del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. ACEVEDO -Nélida Leonor Alvarez

DECRETO N° 2342

RIO GALLEGOS, 07 de Setiembre de 2005.-

V I S T O :

El Expediente MAS-N° 221.775/05, elevado por el Ministerio de Asuntos Sociales; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se gestiona la ratificación del Convenio Marco suscripto entre la *Comisión Nacional Asesora para la Integración de Personas Discapacitadas*, dependiente del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación, representada por su Presidente, doctor Jorge Eduardo **MASCHERONI** por una parte y, por la otra la *Provincia de Santa Cruz*, representada por la señora Ministro de Asuntos Sociales, Nélida Leonor **ALVAREZ** de **CAMPOS**, el que como **ANEXO I** forma parte integrante del presente;

Que el mismo tiene por objeto procurar acciones positivas que den respuestas globales a las necesidades de las personas con discapacidad, desde una perspectiva personal, respetando la realidad diferencial de cada individuo, pero atendiendo a la problemática social desde la integración de las políticas que inciden en la vida de las personas con discapacidad, para alcanzar los máximos niveles de igualdad de oportunidades de todos los ciudadanos con independencia de su condición personal;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RATIFICASE** en todas sus partes el Convenio Marco suscripto entre la *Comisión Nacional Asesora para la Integración de Personas Discapacitadas*, dependiente del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación, representada por su Presidente, doctor Jorge Eduardo **MASCHERONI** por una parte y, por la otra la *Provincia de Santa Cruz*, representada por la señora Ministro de Asuntos Sociales, Nélida Leonor **ALVAREZ** de **CAMPOS**, el que como **ANEXO I** forma parte integrante del presente y en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretaria en el Departamento de Asuntos Sociales.-

Artículo 3°.- **PASE** al Ministerio de Asuntos Sociales (quien remitirá copia del presente al Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. ACEVEDO -Nélida Leonor Alvarez

DECRETO N° 2343

RIO GALLEGOS, 07 de Setiembre de 2005.-

V I S T O :

El Expediente MAS-N° 221.773/05, elevado por el

Ministerio de Asuntos Sociales; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se gestiona la ratificación del Convenio suscripto entre el **Ministerio de Desarrollo Social**, representado por el señor Secretario de Políticas Sociales y Desarrollo Humano, Licenciado Daniel **ARROYO** por una parte y, por la otra el **Ministerio de Asuntos Sociales de la Provincia de Santa Cruz**, representado por su titular, señora Nélica Leonor **ALVAREZ** de **CAMPOS**, el que como **ANEXO I** forma parte integrante del presente;

Que el mismo tiene por objeto procurar la colaboración recíproca entre ambos Ministerios para la implementación del Proyecto "Fortalecimiento Institucional Provincial: Desarrollo Informático de las Áreas de Juventud Municipales", encuadrado en el Plan de Desarrollo Local y Economía Social "Manos a la Obra" a fin de contribuir a la inclusión social mediante la creación y desarrollo de emprendimientos productivos y proyectos comunitarios;

PORELLO:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

Artículo 1º.- **RATIFICASE** en todas sus partes el Convenio suscripto entre el **Ministerio de Desarrollo Social**, representado por el señor Secretario de Políticas Sociales y Desarrollo Humano, Licenciado Daniel **ARROYO** por una parte y, por la otra el **Ministerio de Asuntos Sociales de la Provincia de Santa Cruz**, representado por su titular, señora Nélica Leonor **ALVAREZ** de **CAMPOS**, el que como **ANEXO I** forma parte integrante del presente y en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretaria en el Departamento de Asuntos Sociales.-

Artículo 3º.- **PASE** al Ministerio de Asuntos Sociales (quien remitirá copia del presente al Ministerio de Desarrollo Social) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

Dr. ACEVEDO -Nélica Leonor Alvarez

DECRETO N° 2348

RIO GALLEGOS, 07 de Setiembre de 2005.-

V I S T O :

El Expediente MG-N° 578.461/05, elevado por el Ministerio de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita aprobar el Proyecto de los **Juegos Provinciales de Lectura "Héctor Rodolfo PEÑA"**, cuya IIª Edición se llevará a cabo en toda la Provincia de Santa Cruz, entre los meses de Junio a Octubre del corriente año y que como **ANEXO I**, forma parte integrante del presente;

Que cabe destacar que en estas actividades se han involucrado no solamente a los niños de 1º, 2º y 3º Ciclo de EGB, sino también a los adolescentes;

Que asimismo se gestiona una asignación de fondos, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión a favor de la Subsecretaría de Cultura del Ministerio de Gobierno, por la suma de PESOS QUINCE MIL CIEN (\$ 15.100.-), destinada a solventar gastos de pasajes aéreos y terrestres, traslados, alojamiento, comida, honorarios profesionales, folletería, publicidad y otros gastos que demandará el desarrollo de los Juegos citados precedentemente;

Que a los efectos de dar cumplimiento en término a las prestaciones comprometidas en el mismo, corresponde facultar a la Dirección Provincial de Administración, Despacho y Control de Gestión del Ministerio de Gobierno, a la adquisición de pasajes vía aérea, por los tramos comprendidos entre Buenos Aires - Río Gallegos - Buenos Aires, a favor del señor Guillermo **SACCOMANO** y el Profesor Héctor **CUENYA** y terrestre por los tramos comprendidos entre Caleta Olivia - Río Gallegos - Caleta Olivia, a favor del señor Marcelo **RAMOS**;

Que de acuerdo a lo expuesto, la Dirección Provincial de Administración, Despacho y Control del Ministerio de Gobierno ha realizado la imputación correspondiente, obrante a fojas 28;

Porello y atento al Dictamen AL-N°495/05, emitido

por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, obrante a fojas 37;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

Artículo 1º.- **APROBAR** Proyecto de los **Juegos Provinciales de Lectura "Héctor Rodolfo PEÑA"**, cuya IIª Edición se llevará a cabo en toda la Provincia de Santa Cruz, entre los meses de Junio a Octubre del corriente año y que como **ANEXO I** forma parte integrante del presente.-

Artículo 2º.- **ASIGNAR**, una entrega de Fondos con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión a favor de la Subsecretaría de Cultura, por la suma de PESOS QUINCE MIL CIEN (\$ 15.100.-), destinada a solventar gastos de pasajes aéreos y terrestres, traslados, alojamiento, comida, honorarios profesionales, folletería, publicidad y otros gastos que demandará el desarrollo de los Juegos citados precedentemente, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 3º.- **AFECTAR** el presente gasto con cargo al **ANEXO**: Ministerio de Gobierno - ITEM: Cultura - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Cultura y Educación - FUNCION: Cultura - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Bienes y Servicios No Personales - PARTIDA PARCIAL: Servicios No Personales - PARTIDA SUBPARCIAL: 250 - Otros Servicios No Personales, del Ejercicio 2005.-

Artículo 4º.- **AUTORIZAR** a la Dirección Provincial de Administración, Despacho y Control de Gestión del Ministerio de Gobierno, a la adquisición de pasajes vía aérea, por los tramos comprendidos entre Buenos Aires - Río Gallegos - Buenos Aires, a favor del señor Guillermo **SACCOMANO** y el Profesor Héctor **CUENYA** y terrestre por los tramos comprendidos entre Caleta Olivia - Río Gallegos - Caleta Olivia, a favor del señor Marcelo **RAMOS**.-

Artículo 5º.- **ABONAR** por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, a favor de la Dirección Provincial de Administración, Despacho y Control de Gestión, la suma citada en el Artículo 1º del presente.-

Artículo 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 7º.- Pase al Ministerio de Gobierno (Dirección Provincial de Administración, Despacho y Control de Gestión) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

Dr. ACEVEDO -José Claudio Dalle Mura

**DECRETOS
SINTETIZADOS**

DECRETO N° 2318

RIO GALLEGOS, 05 de Setiembre de 2005.-
Expediente MAS-N° 220.849/05.-

ACEPTASE Y AGRADECESE la donación realizada por la Asociación Cooperadora "Dr. Benigno Carro" del Hospital Regional de Río Gallegos, entidad con Personería Jurídica N° 324, al nosocomio citado, consiste en una (1) Heladera (Eslabón de Lujo) un (1) Organizador de Medicamentos, un (1) Sistema Informático, un (1) Lector de Códigos de barra, dos (2) Computadoras con Monitores de 17" cada una, un (1) Ultra Freezer (marca Presvac), una (1) Máquina Automática Empaquetadora de Medicamentos JCR45SE, una (1) Centrífuga Refrigerada (Marca Presvac).-

DEJASE CONSTANCIA que los equipamientos serán incorporados al Patrimonio Hospitalario.-

DECRETO N° 2321

RIO GALLEGOS, 05 de Setiembre de 2005.-
Expediente MAS-N° 215.715/04.-

AUTORIZAR al Ministerio de Asuntos Sociales

para que a través de la Dirección Provincial de Contrataciones del Ministerio de Economía y Obras Públicas de la Provincia de Santa Cruz, se realice el Llamado a Licitación Pública tendiente a **contratar el Servicio de Seguridad y Vigilancia**, con destino al Hospital Seccional de Pico Truncado, como asimismo a fijar Número de Licitación Pública, Fecha, Hora y Lugar de Apertura de Sobres.-

APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones, que regirá para la Licitación Pública autorizada en el Artículo anterior, el que como **ANEXO I** forma parte integrante del presente.-

AFECTAR el gasto que demande el cumplimiento del presente con cargo al **ANEXO**: Ministerio de Asuntos Sociales - PROGRAMA: Salud Pública - SUBPROGRAMA: 0 - PROYECTO: 0 - ACTIVIDAD/OBRA: 0 - OBJETO DEL GASTO: 2.02.00.00 - DESCRIPCIÓN DE CUENTAS: Servicios No Personales, del Presupuesto 2005.-

DECRETO N° 2322

RIO GALLEGOS, 05 de Setiembre de 2005.-
Expediente MAS-N° 221.314/05.-

RESCINDIR a partir del día 1º de Agosto de 2005 el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Subsecretaría de Salud Pública y el señor Fernando Gonzalo **ANDRES** (Clase 1970 - D.N.I. N° 21.453.995) el que fuera autorizado mediante Decreto N° 440/05.-

DECRETO N° 2323

RIO GALLEGOS, 05 de Setiembre de 2005.-
Expediente MAS-N° 221.363/05.-

ACEPTASE a partir del día 1º de Julio de 2005, la renuncial cargo de Director de Conservación y Mantenimiento del Hospital Regional de Río Gallegos, interpuesta por el señor Andrés **FILOSA** (Clase 1950 - D.N.I. N° 8.516.528), cuya designación y confirmación fueron dispuestas mediante Decretos Nros 1298/99 y 017/00, respectivamente, en los términos del Artículo 5º de la Ley N° 1831.-

AGRADECESE la responsabilidad y compromiso puesto de manifiesto por el señor **FILOSA**, durante su desempeño en el cargo conferido.-

DECRETO N° 2324

RIO GALLEGOS, 05 de Setiembre de 2005.-
Expediente MAS-N° 216.180/04.-

ACEPTASE a partir del día 18 de Agosto del año 2005, la renuncia al cargo de Directora Médica del Hospital Distrital de Puerto Deseado, interpuesta por la Doctora Bibiana María **ZUBIMENDI** (D.N.I. N° 12.203.059), cuya designación fue dispuesta mediante Decreto N° 3151/04, en los términos del Artículo 62º de la Ley N° 1795 y su modificatoria Ley N° 2381.-

AGRADECESE la responsabilidad y compromiso puesto de manifiesto por la doctora **ZUBIMENDI** durante su desempeño en el cargo conferido.-

DEJASE ESTABLECIDO que la agente se reintegrará a sus funciones como Médica en el Hospital Distrital de Puerto Deseado, consu situación de revista en Planta Permanente - Categoría 20 - Agrupamiento: "A" - Grado: II - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, Ley N° 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA, dependiente del **ANEXO**: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública.-

DECRETO N° 2329

RIO GALLEGOS, 06 de Setiembre de 2005.-
Expediente MAS-N° 215.468/04 (diez cuerpos).-

APROBAR la Licitación Pública N° 56/04, autorizada por el Decreto N° 3606/04, tendiente a la adquisición de **EQUIPAMIENTO MEDICO**, con destino al Hospital Zonal de la localidad de Caleta Olivia, solicitado por la Subsecretaría de Salud Pública.-

DECLARAR INADMISIBLE las ofertas presen-

tadas por las firmas y por los motivos que en cada caso se indican:

- **"QUIMICA CORDOBA S.A."**, en razón de encontrarse incurso en las causales de inadmisibilidad prevista en la Cláusula 6ª - Inciso c) y f), concordante con la Cláusula 5ª del Pliego de Bases y Condiciones y Artículo 26º - Inciso d) del Decreto N° 263/82 - Reglamento de Contrataciones - Firmanos Inscripta ni habilitada en el Registro Único de Proveedores, como asimismo para el Renglón N° 6 - en razón de no cotizar Renglón completo conforme a las Cláusulas particulares, N° 16 del Pliego de Bases y Condiciones.

- **"ACONCAU S.A."** en razón de no encontrarse incurso en las causales de inadmisibilidad prevista en la Cláusula 6ª - Inciso d), concordante con la Cláusula 9ª - Inciso f) del Pliego de Bases y Condiciones y 33º - Inciso f) del Decreto N° 263/82 - Reglamento de Contrataciones - No presentación de Garantía de Oferta en la forma solicitada, presenta pagaré sin avalar por Institución Bancaria.

DESESTIMAR las ofertas presentadas por las firmas:

- **"CENTRO DESERVICIOS HOSPITALARIOS S.A."** para el Renglón N° 2 - EN SU OFERTA ALTERNATIVA, en razón de no dar cumplimiento al Pliego, dado que los monitores ofertados no son preconfigurados portátiles, sino modulares fijos de cabecera. Renglón N° 3 - en razón que no cumple con la especificación Técnica del tiempo de carga que es un aspecto cualitativo para la evaluación del producto. Renglón N° 4 - en razón de no poseer onda pletinográfica como se requirió. Para el Renglón N° 10 - en razón de que el tiempo ofertado posee un espesor de corte inferior al solicitado en Pliego: ofrece de 1 a 25 micrones; se requirió de 1 a 40 micrones.

- **"INSTRUEQUIPOS S.A."** para el Renglón N° 2 - en razón de que el peso del equipo ofertado es hasta 6,5 kg. se requirió 5 kg. Asimismo no cotiza las dos presiones invasivas requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones. Renglón N° 3 en razón de no cumplir con la especificación técnica del tiempo de carga (10 segundos) que es un aspecto cualitativo para la evaluación del producto.

- **"PROVEEDURIA MEDICA S.R.L."** para el Renglón N° 5 en razón que el equipo cotizado es un detector de latidos fetales y se requirió un monitor Fetal, en el Renglón N° 7 - en razón de no indicar marca ni modelo de varios de los items cotizados como se requirió en Cláusula 11ª del Pliego de Bases y Condiciones, como asimismo en razón de no indicar el ancho de hendidura de 0-14. Resulta insuficiente la folletería presentada, no acompaña la oferta con folletería que cumplimente lo solicitado en la Cláusula antes citada.

- **"SIEMENS S.A."** para el Renglón N° 1 - en su oferta Alternativa, en razón que no señala si el equipo puede adicionarse la sustracción digital de imágenes como se requirió.

- **"TEKNO TECH S.A."** para el Renglón N° 2 - en razón de que el peso del equipo ofertado es de 6,6 kg., se requirió hasta 5 kg.

- **"RAYOS PIMAX S.R.L."** para el Renglón N° 1 - en razón que no señala si el equipo puede adicionarse la sustracción digital de imágenes como se requirió.

- **"PHILIPS ARGENTINA S.A."** para el Renglón N° 1 - en razón que no señala si el equipo puede adicionarse la sustracción digital de imágenes como se requirió. Señala el post procesamiento de imágenes como opcional, se solicitó incluido.

ADJUDICAR a las firmas comerciales:

- **"CENTRO DE SERVICIOS HOSPITALARIOS S.A."** con domicilio real en Avenida Córdoba N° 2300 - C.P. 1120 - Capital Federal y domicilio especial en Avenida San Martín N° 673 - C.P. 9400 - Río Gallegos - Provincia de Santa Cruz; Proveedor N° 625 en los renglones Nros. 2- BASICA - 8- POR MENOR PRECIO, 9- POR UNICA OFERTA VALIDA EN CONSIDERACION, en la suma total de PESOS TRESCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO (\$ 310.878,00).

- **"PROVEEDURIA MEDICA S.R.L."** con domicilio real en calle México N° 3100 - C.P. 1223 - Capital Federal y domicilio especial en calle Mariano Moreno N° 161 - C.P. 9400 - Río Gallegos - Provincia de Santa Cruz, Proveedor N° 1074 en el Renglón N° 6

- POR MENOR PRECIO, en la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 45.238,96).

- **"INSTRUEQUIPOS S.A."** con domicilio real en calle Iguazú N° 218/20/22 - C.P. 1437 Capital Federal, y con domicilio especial en calle Pasteur 284 - C.P. 9400 - Río Gallegos - Provincia de Santa Cruz - Proveedor N° 237 en el Renglón N° 4 - POR MENOR PRECIO en la suma de PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$ 6.640,00).

- **"SIEMENS S.A."** con domicilio real en Julio Argentino Roca 530 - C.P. 1067 - Capital Federal y domicilio especial en calle Alberdi N° 385 - C.P. 9400 - Río Gallegos - Provincia de Santa Cruz - Proveedor N° 874 en el Renglón N° 1 - BASICA - POR UNICA OFERTA VALIDA EN CONSIDERACION, en la suma total de PESOS TRESCIENTOS TREINTA MIL (\$ 330.000,00).

- **"CARL ZEISS ARGENTINAS A."** con domicilio real en Nahuel Huapi N° 401 5/25 - C.P. 4130 - Capital Federal, y con domicilio especial en calle Malaspina N° 245 - C.P. 9400 - Río Gallegos - Provincia de Santa Cruz, Proveedor N° 721, en los Renglones Nros. 7 y 10 - POR MENOR PRECIO, en la suma total de PESOS CIENTO SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA (\$ 171.580,00).

- **"PHILIPS ARGENTINA S.A."**, con domicilio real en Vedia N° 3892 - C.P. 1430 - Capital Federal y domicilio especial en Avenida San Martín N° 608 - P. 1 - OF. N° 2 - C.P. 9400 - Río Gallegos - Provincia de Santa Cruz, Proveedor N° 652, en los Renglones Nros. 3 y 5 - POR MENOR PRECIO, en la suma total de PESOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO (\$ 95.671,00).

AFECTAR el gasto que demanda el cumplimiento del presente y que asciende a la suma total de PESOS NOVECIENTOS SESENTA MIL SIETE CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 960.007,96) con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - PROGRAMA: Salud Pública - DESCRIPCION DE CUENTA: De Uso Médicos, del Presupuesto 2005.

ABONAR a través del área correspondiente, a las siguientes firmas comerciales:

"CENTRO DESERVICIOS HOSPI-

TALARIOS S.A." \$ 310.878,00

"PROVEEDURIA MEDICAS R.L." \$ 45.238,96

"INSTRUEQUIPOS S.A." \$ 6.640,00

"SIEMENS S.A." \$ 330.000,00

"CARL ZEISS ARGENTINA" \$ 171.580,00

"PHILIPS ARGENTINA S.A." \$ 95.671,00

DECRETO N° 2330

RIO GALLEGOS, 06 de Setiembre de 2005.-
Expediente MAS-N° 220.766/05.-

AUTORIZASE al Ministerio de Asuntos Sociales, para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios con el señor Diego Eduardo RINALDI (Clase 1958 - D.N.I. N° 12.810.397), para desempeñarse como Médico (Infectólogo) en el Hospital Regional de Río Gallegos, entre las fechas 1º de Agosto y hasta el día 31 de Diciembre de 2005, en base a Categoría 23 - Agrupamiento: "A" - Grado: V-Régimen Horario: 44 Horas Semanales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA, y en los términos del Decreto N° 2996/03 - Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.

AFECTASE el gasto que demande el cumplimiento del presente y que asciende a la suma total de PESOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 24.799,92), con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Salud - FUNCION: Atención Médica - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR - Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDAS PARCIALES: Personal Temporal, la suma de PESOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 22.799,92) y Complementos, la suma de PE-

SOS DOSMIL (\$ 2.000,00), del Presupuesto 2005.-

FACULTASE, al Ministerio de Asuntos Sociales para adecuar la contratación conforme a la prestación efectiva de los servicios.

DECRETO N° 2332

RIO GALLEGOS, 06 de Setiembre de 2005.-
Expedientes CPE-Nros. 617.695/05, 617.696/05 y 617.698/05.-

RATIFICAR en todas sus partes las Resoluciones Nros. 898 de fecha 20 de Mayo de 2005 y 1367 de fecha 11 de Agosto de 2005, emanadas de la Presidencia del Consejo Provincial de Educación.

RECONOCER Y APROPIAR al ejercicio vigente, el gasto generado en ejercicio vencido, que asciende a la suma total de PESOS UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1.737,48) y que corresponde al reintegro a favor de los establecimientos escolares: Colegio Provincial de Educación Polimodal N° 24 de Puerto Deseado, EDJA Polimodal N° 13 de Caleta Olivia y a la Cooperadora de la Escuela Provincial de Educación General Básica N° 64 de Las Heras, en concepto de adquisición de insumos para el funcionamiento de los mismos durante el año 2004, que fuera aprobado por Resoluciones Nros. 898/05 y 1367/05, emanadas de la Presidencia del Consejo Provincial de Educación.

DECRETO N° 2333

RIO GALLEGOS, 06 de Setiembre de 2005.-
Expediente GOB-N° 107.784/05.-

CONCEDASE ASUETO el día 23 de Septiembre del año 2005, a los Trabajadores de la Sanidad de Santa Cruz, que presten servicios en el ámbito de la Administración Pública Provincial.

DECRETO N° 2334

RIO GALLEGOS, 06 de Setiembre de 2005.-
Expediente MEOP-N° 411.504/04.-

AMPLIARSE los términos del Artículo 3º del Decreto N° 1509/04, reconociendo al señor Jaime FERNANDEZ VILA (Clase 1953 - D.N.I. N° 11.863.630) el derecho a la percepción del Premio establecido como Fondo Estímulo previsto en los términos de la Ley N° 645 correspondiente al período fiscal 2004, cuya liquidación se practicará a nivel Director.

DECRETO N° 2335

RIO GALLEGOS, 06 de Setiembre de 2005.-
Expediente MAS-N° 216.407-04 (cinco cuerpos).

APRUEBASE la Licitación Pública N° 11/04, autorizada por Decreto N° 640/05, tendiente a la adquisición de EQUIPAMIENTO MEDICO (Ecógrafo Multidisciplinario, Equipo Radiológico Móvil, Cardiodesfibrilador, Carro de Paro), con destino al Hospital Seccional de Comandante Luis Piedra Buena, solicitado por la Subsecretaría de Salud Pública.

DECLARASE INADMISIBLE la oferta presentada por la firma **"LA COMERCIAL MEDICAL"** en razón de encontrarse incurso en las causales de inadmisibilidad prevista en la Cláusula Particular N° 10 - Incisos b) y c) concordante con la Cláusula N° 3 del Pliego de Bases y Condiciones y 26º - Inciso d) del Decreto N° 263/82 del Reglamento de Contrataciones - (Firma no inscripta ni habilitada por el Registro Único de Proveedores en el Rubro motivo del llamado).

DESESTIMANSE las ofertas presentadas por las firmas: **"RAYOS PIMAX S.R.L."** para el Renglón N° 1 - BASICA - en razón que el equipo no se integra al Carro de traslado, no cotiza el Pie de accionamiento de congelación e impresión, no cotiza el opcional de dos puertos para transductores. Además no indica magnificación de imágenes en tiempo real o congeladas; como asimismo no dar cumplimiento a lo requerido en la Cláusula N° 8 - Inciso f), concordante

con la Cláusula N° 11 del Pliego de Bases y Condiciones (no presentación en la forma solicitada del correspondiente Certificado ANMAT del Equipo Ofertado). Para el Renglón N° 1 - ALTERNATIVA - en razón de no presentación en la forma solicitada del correspondiente Certificado ANMAT del Equipo Ofertado "CRISAFULLI DANIEL INGENIERIA BAHIA", para el Renglón N° 1 - BASICA - en razón de cotizar Transductores de doble frecuencia fijas, se requirió Transductores Multifrecuencias. "GRIENSU S.A." para el Renglón N° 1 - en razón de no indicar magnificación de imágenes en tiempo real o congeladas, no indica reducción del mismo y alta resolución y contraste. En razón de presentar sólo modo B, se requirió modo M.-

ADJUDICANSE a las siguientes firmas:

"SIEMENS S.A.", Proveedor N° 874, con domicilio real en Julio Argentino Roca N° 530 (C.P. 1067) - Capital Federal, y domicilio Especial en calle Alcorta N° 745 - Piso 1 - Dpto. "F" (C.P. 9400) - Río Gallegos - Provincia de Santa Cruz, en el Renglón N° 1 - POR MENOR PRECIO, en la suma total de PESOS CIENTO OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO (\$ 108.391.-).

"RAYOS PIMAXS.R.L.", Proveedor N° 677, con domicilio real en calle Lascano N° 4431 - (C.P. 1417) - Capital Federal y domicilio especial en calle Ituzaingó N° 538 (C.P. 9400) - Río Gallegos - Provincia de Santa Cruz, en el Renglón N° 2 - ALTERNATIVA - POR MENOR PRECIO, por un monto total de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO (\$ 55.100.-).

"CENTRO DESERVICIOS HOSPITALARIOS S.A.", Proveedor N° 625, con domicilio real en Avenida Córdoba N° 2300 - (C.P. 1120) - Capital Federal y domicilio especial en Avenida San Martín N° 673 (C.P. 9400) - Río Gallegos - Provincia de Santa Cruz, en el Renglón N° 3 - POR MENOR PRECIO, por un monto total de PESOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE (\$ 14.817.-).

AFECTASE el gasto que demande el cumplimiento del presente y que asciende a la suma total de PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHO (\$ 178.308.-) con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - PROGRAMA: Salud Pública - DESCRIPCIÓN DE CUENTA: De Uso Médico, del Presupuesto 2005.-

ABONSE a través del área correspondiente los montos que en cada caso se indican a las firmas comerciales que a continuación se detallan:

"SIEMENS S.A." \$ 108.391,00.-
 "RAYOS PIMAXS.R.L." \$ 55.100,00.-
 "CENTRO DE SERVICIOS HOSPITALARIOS S.A." \$ 14.817,00.-

DECRETO N° 2336

RIO GALLEGOS, 06 de Setiembre de 2005.-
 Expediente MAS-N° 220.317/05.-

AUTORIZASE al Ministerio de Asuntos Sociales para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Patricia Alejandra GARCE (D.N.I. N° 22.097.751), para desempeñarse como Enfermera en el Hospital Seccional de Puerto Santa Cruz, entre las fechas 1° de Julio y hasta el 31 de Diciembre del año 2005, en base a una (1) Categoría 16 - Agrupamiento: "D" - Grado: I - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA y en los términos del Decreto N° 2996/03, Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

AFECTASE el gasto que demande el cumplimiento del presente y cuyo monto total asciende a la suma de PESOS QUINCE MIL TRESCIENTOS DIEZ CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 15.310,18) será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Salud - FUNCIÓN: Atención Médica - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDAS PARCIALES: Personal Temporal, la suma de PESOS DOCE MIL NOVECIENTOS DIEZ CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 12.910,18) y Complementos la suma de

PESOS DOSMIL CUATROCIENTOS (\$ 2.400.-), del Presupuesto 2005.-

FACULTASE al Ministerio de Asuntos Sociales para adecuarla contratación, conforme a la prestación efectiva de los servicios.-

DECRETO N° 2337

RIO GALLEGOS, 06 de Setiembre de 2005.-
 Expediente MEOP-N° 401.711/05.-

DEJASE SIN EFECTO, a partir del día 1° de Agosto del año 2005, la designación en el cargo de Director de Atractivos Turísticos y Banco de Datos de la Subsecretaría de Turismo que ostenta el Licenciado Javier Gustavo ROBERTO (Clase 1974 - D.N.I. N° 23.956.976) el que fuera conferido mediante Decreto N° 522/04 en el marco del Artículo 5° de la Ley N° 1831.-

AUTORIZASE al Ministerio de Economía y Obras Públicas a suscribir Contrato de Locación de Servicios con el Licenciado Javier Gustavo ROBERTO (Clase 1974 - D.N.I. N° 23.956.976), para desempeñar funciones en la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera dependiente de la Secretaría de Estado de Hacienda.-

Lo dispuesto en el Artículo anterior tendrá vigencia por el término de cinco (5) meses a partir del día 1° de Agosto y hasta el 31 de Diciembre del año 2005, percibiendo como única retribución mensual la equivalente a un Cargo Nivel Dirección General, ascendiendo a la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 2.267,83) incluido el Adicional por disponibilidad establecido por Decreto N° 1781/91, siempre que concurren los supuestos previstos en los Artículos 7° y 8° de la citada norma legal, más los Adicionales que por Ley le pudieran corresponder.-

DEJASE ESTABLECIDO que el gasto que demande el cumplimiento del presente y que asciende a la suma de PESOS TRECEMIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 13.897,43) será atendido con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Secretaría de Estado de Hacienda - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración General - FUNCIÓN: Administración General Sin Discriminar - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDAS PARCIALES: Personal Transitorio (\$ 11.897,43) y Complementos la suma de PESOS DOSMIL (\$ 2.000,00), del Ejercicio 2005.-

DECRETO N° 2338

RIO GALLEGOS, 07 de Setiembre de 2005.-
 Expediente CPS-N° 250.211/02 y Adjunto CPS-N° 256.389/05.-

DEJASE ESTABLECIDO que los servicios certificados y prestados por la agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Producción - Clase "XIII" - doña Irene Victoria AMADO (D.N.I. N° 11.671.109), han sido desde el día 1° de Marzo del año 1992 al 20 de Abril del año 1994 como Jefe Sección Administrativa Comercial - Distrito El Calafate, desde el 21 de Abril del año 1994 al día 15 de Marzo del año 1995, como Administrativa - Clase "XIII" - Gerencia Distrital El Calafate, desde el 16 de Marzo del año 1995 al 26 de Mayo del año 1996 como Cajera - Nivel Sección "420" - Comercial - Gerencia Distrital El Calafate, desde el 27 de Mayo del año 1996 al 31 de Julio del año 1999 como Jefe División Comercial - Nivel "406" - Gerencia Distrital El Calafate, y desde el 1° de Agosto del año 1999 y hasta el día 14 de Marzo del año 1993 como Jefe División Comercial y Contable - Nivel "406" - Gerencia Distrital El Calafate, todos desempeñados en la localidad de El Calafate, en dependencias de Servicios Públicos Sociedad del Estado, los cuales deberán ser considerados como tareas riesgosas, insalubres o determinantes de vejez o agotamiento prematuro, de conformidad a lo establecido en el Artículo 90° - Inciso "N" de la Ley N° 2060 modificatoria de

la Ley N° 1782.-

DECRETO N° 2340

RIO GALLEGOS, 07 de Setiembre de 2005.-
 Expediente CPS-N° 250.554/02 y Adjunto CPS-N° 255.297/04.-

DEJASE ESTABLECIDO que los servicios certificados y prestados por el ex agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Producción - Categoría "I" - don Eduardo René SUAREZ (Clase 1947 - L.E. N° 8.418.977), han sido desde el día 1° de Junio del año 1969 al 31 de Diciembre del año 1971 como Chofer - Categoría "6" - Sección Automotores - Dirección General de Energía y desde el 1° de Enero de 1972 y hasta el día 16 de Marzo de 1975, como Conductor Guardia Reclamo y Ayudante - Categoría "I" - Sector Guardia Reclamo - Dirección Transmisión y Distribución, todos desempeñados en la ciudad de Río Gallegos, en dependencias de Servicios Públicos Sociedad del Estado, los cuales deberán ser considerados como tareas riesgosas, insalubres o determinantes de vejez o agotamiento prematuro, de conformidad a lo establecido expresamente en el Artículo 90° - Inciso "L" de la Ley N° 2060 modificatoria de la Ley N° 1782.-

DECRETO N° 2344

RIO GALLEGOS, 07 de Setiembre de 2005.-
 Expediente MG-N° 578.409/05.-

CONCEDASE, a partir del día 1° de Marzo del año 2005, el beneficio establecido por Decreto N° 061/04, a favor del señor Director Provincial de Capacitación, Perfeccionamiento y Vida en la Naturaleza, dependiente de la Subsecretaría de Recreación y Deportes del Ministerio de Gobierno, don Sergio Daniel RIOS (Clase 1963 - D.N.I. N° 16.067.841), quien fuera designado mediante Decreto N° 996/05.-

DECRETO N° 2345

RIO GALLEGOS, 07 de Setiembre de 2005.-
 Expediente MG-N° 578.410/05.-

CONCEDASE, a partir del día 1° de Marzo del año 2005, el beneficio establecido por Decreto N° 061/04, a favor del señor Director General de Deportes, Actividades Escolares y Comunitarias dependiente de la Subsecretaría de Recreación y Deportes del Ministerio de Gobierno, don Julio Alberto LARA (Clase 1961 - D.N.I. N° 14.399.370), quien fuera designado mediante Decreto N° 1371/05.-

DECRETO N° 2346

RIO GALLEGOS, 07 de Setiembre de 2005.-
 Expediente JP-N° 773.205/05.-

DAR DE BAJA a partir del día 08 de Agosto del año 2005, a la Cadete de Primer año de la Escuela de Policía "Comisario Inspector Eduardo Victoriano Taret", doña María Goretti GONZALEZ (D.N.I. N° 31.107.033) conforme solicitud presentada a fojas 01, con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Policía Provincial - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Seguridad - FUNCIÓN: Policía Interior - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Permanente - CLASE: Personal Seguridad, del Ejercicio 2005.-

DECRETO N° 2347

RIO GALLEGOS, 07 de Setiembre de 2005.-
 Expediente MG-N° 578.354/05.-

ASIGNAR, a favor de la Subsecretaría de Cultura del Ministerio de Gobierno, la suma de PESOS CINCO MIL CUARENTA Y CINCO (\$ 5.045,00) destinada a solventar la diferencia ocasionada de los gastos de

pasajes aéreos, del alquiler de una tracción para el traslado hasta la localidad de El Calafate, la contratación de un animador, un equipo para el montaje del espectáculo y el exceso de equipaje más tasa de aeropuerto, que demandó las actuaciones de las señoras Teresa PARODI y Guadalupe FARIAS GOMEZ, llevando a cabo el día 6 de Agosto del corriente año.-

AFECTAR el gasto con cargo al ANEXO: Ministerio de Gobierno – ITEM: Cultura – CARACTER: Administración Central – FINALIDAD: Cultura y Educación – FUNCION: Cultura – SECCION: Erogaciones Corrientes – SECTOR: Operación – PARTIDA PRINCIPAL: Bienes y Servicios No Personales – PARTIDA PARCIAL: Servicios No Personales – PARTIDA SUBPARCIAL: 250 – Otros Servicios No Personales, del Ejercicio 2005.-

ABONAR por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, a favor de la Dirección Provincial de Administración, Despacho y Control de Gestión, la suma de citada en el Artículo 1º del presente.-

ACUERDOS SINTETIZADOS C.A.P.

ACUERDO N° 052

RIO GALLEGOS, 14 de Setiembre de 2005.-
Expediente N° 482.439/05 y Resolución N° 710.-

RATIFICASE, en todos sus términos la Resolución N° 710, de fecha 13 de Mayo de 2005, mediante la cual se ratificó todo lo actuado desde la Dirección General de Tierras, por la asesora notarial escribana Bárbara DE CRISTOFARO, desde el momento de su designación, 01 de Setiembre de 2004 y se facultó a la nombrada a continuar con las tareas relacionadas al reordenamiento técnico-administrativo, que se lleva adelante en el pueblo de El Chaltén.-

LUIS MARIA CAMPOS MOREL

Presidente

Consejo Agrario Provincial

C.P.N. VICTOR MOUZET- PEDRO I.

MONTENEGRO - MED. VET. TOMAS SOSA

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 056

RIO GALLEGOS, 14 de Setiembre de 2005.-
Expediente N° 497.251/01.-

CADUCAR la adjudicación en venta otorgada a favor del señor Nelson Adrián CANSINOS, D.N.I. N° 26.617.096, dispuesta por Acuerdo N° 068 de fecha 26 de Setiembre de 2001, por la superficie aproximada de quinientos cincuenta metros cuadrados (550,00 m2) constituida por la parcela proyectada N° 10 de la manzana N° 22 del pueblo de Jaramillo de esta provincia, según lo estipula la Ley 63 y por los motivos expuestos en los considerandos del presente Acuerdo, con pérdidas de las sumas abonadas a favor del Estado Provincial.-

DECLARAR FISCAL Y LIBRE DE ADJUDICACION, la tierra mencionada en el Artículo anterior.-

LUIS MARIA CAMPOS MOREL

Presidente

Consejo Agrario Provincial

C.P.N. VICTOR MOUZET- PEDRO I.

MONTENEGRO - MED. VET. TOMAS SOSA

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 057

RIO GALLEGOS, 14 de Setiembre de 2005.-
Expediente N° 495.720/00.-

CADUCAR la adjudicación en venta otorgada a favor del señor Luis Oscar LOPEZ, D.N.I. N° 12.303.952, dispuesta por Acuerdo N° 037 de fecha 31 de Agosto de 2000, por la superficie aproximada de trescientos veinticinco metros cuadrados (325,00 m2) constituida por el solar "19" de la manzana N° 28 del pueblo de Jaramillo de esta provincia, según lo estipula la Ley 63 y por los motivos expuestos en los considerandos del presente Acuerdo.

DECLARAR FISCAL Y LIBRE DE ADJUDICACION, la tierra mencionada en el Artículo anterior.-

LUIS MARIA CAMPOS MOREL

Presidente

Consejo Agrario Provincial

C.P.N. VICTOR MOUZET- PEDRO I.

MONTENEGRO - MED. VET. TOMAS SOSA

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 058

RIO GALLEGOS, 14 de Setiembre de 2005.-
Expediente N° 496.155/00.-

CADUCAR la adjudicación en venta otorgada a favor del señor Esteban Angel GONZALEZ, D.N.I. N° 14.577.185, por la superficie aproximada de cuatrocientos sesenta y ocho metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (468,75 m2) ubicada en el solar "b" del lote proyectado N° 9 de la manzana N° 22 del pueblo de Jaramillo de esta provincia, según lo estipula la Ley 63 y por los motivos expuestos en los considerandos del presente Acuerdo, con pérdidas de las sumas abonadas a favor del erario Provincial.-

DECLARAR FISCAL Y LIBRE DE ADJUDICACION, la tierra mencionada en el Artículo anterior.-

LUIS MARIA CAMPOS MOREL

Presidente

Consejo Agrario Provincial

C.P.N. VICTOR MOUZET- PEDRO I.

MONTENEGRO - MED. VET. TOMAS SOSA

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 059

RIO GALLEGOS, 14 de Setiembre de 2005.-
Expediente N° 497.194/01.-

CADUCAR la adjudicación en venta otorgada a favor del señor Héctor Eduardo HEREDIA, D.N.I. N° 25.163.896, por la superficie aproximada de trescientos cuarenta y dos metros cuadrados (342,00 m2), ubicada en el lote N° 7 de la manzana N° 28 del pueblo de Jaramillo de esta provincia, según lo estipula la Ley 63 y por los motivos expuestos en los considerandos del presente Acuerdo, con pérdidas de las sumas abonadas a favor del Estado Provincial.-

DECLARAR FISCAL Y LIBRE DE ADJUDICACION, la tierra mencionada en el Artículo anterior.-

LUIS MARIA CAMPOS MOREL

Presidente

Consejo Agrario Provincial

C.P.N. VICTOR MOUZET- PEDRO I.

MONTENEGRO - MED. VET. TOMAS SOSA

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 060

RIO GALLEGOS, 14 de Setiembre de 2005.-
Expediente N° 497.282/01.-

CADUCAR la adjudicación en venta otorgada a favor del señor Rafael CAYU, D.N.I. N° 17.554.676, dispuesta por Acuerdo N° 080 de fecha 4 de Diciembre de 2001, por la superficie aproximada de trescientos sesenta y cinco metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados (365,25 m2) constituida por la parcela 5a resultante de la subdivisión administrativa del ex - solar "e" de la manzana N° 27 del pueblo de Jaramillo de esta provincia, según lo estipula la Ley 63 y por los motivos expuestos en los considerandos del presente Acuerdo.-

DECLARAR FISCAL Y LIBRE DE ADJUDICACION, la tierra mencionada en el Artículo anterior.-

LUIS MARIA CAMPOS MOREL

Presidente

Consejo Agrario Provincial

C.P.N. VICTOR MOUZET- PEDRO I.

MONTENEGRO - MED. VET. TOMAS SOSA

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 061

RIO GALLEGOS, 14 de Setiembre de 2005.-
Expediente Nro. 490.254/94.-

CADUCAR la adjudicación en venta otorgada a favor del señor José Pedro ESPINOZA D.N.I. N° 10.027.581, por la superficie aproximada de seiscientos cincuenta y uno metros cuadrados (651,00 m2), constituida por la parte Noreste del solar "h" de la manzana N° 4 del pueblo de Jaramillo de esta provincia, según lo estipula la Ley 63 y por los motivos expuestos en los considerandos del presente Acuerdo, con pérdidas de las sumas abonadas a favor del Estado Provincial.-

DECLARAR FISCAL Y LIBRE DE ADJUDICACION, la tierra mencionada en el Artículo anterior.-

LUIS MARIA CAMPOS MOREL

Presidente

Consejo Agrario Provincial

C.P.N. VICTOR MOUZET- PEDRO I.

MONTENEGRO - MED. VET. TOMAS SOSA

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO N° 062

RIO GALLEGOS, 14 de Setiembre de 2005.-
Expediente Nro. 491.671/96.-

CADUCAR, la adjudicación en venta otorgada a favor del señor Miguel Angel ARANDA D.N.I. N° 13.009.596, dispuesta mediante Resolución N° 967/96, por la superficie aproximada de 600,00 m2, ubicada en el lote 6 de la manzana N° 1 del paraje La Esperanza, por las razones expuestas en los considerandos de la presente.-

DECLARAR FISCAL Y LIBRE DE ADJUDICACION, la tierra citada en el Artículo anterior.-

LUIS MARIA CAMPOS MOREL

Presidente

Consejo Agrario Provincial

C.P.N. VICTOR MOUZET- PEDRO I.

MONTENEGRO - MED. VET. TOMAS SOSA

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO N° 063

RIO GALLEGOS, 14 de Setiembre de 2005.-
Expediente Nro. 498.417/02.-

CADUCAR la adjudicación en venta otorgada a favor de los señores Rafael LIM D.N.I. N° 25.601.458, m Soom Yong CHOE D.N.I. N° 13.653.750 y Hyuk Tae KWOND.N.I. N° 18.726.981 sobre la superficie aproximada de dos mil doscientos ochenta metros cuadrados con cincuenta y seis decímetros cuadrados (2.280,56 m2) ubicadas en la parcela 5 manzana N° 6 circunscripción I del pueblo de El Chaltén, por las razones expuestas en los considerandos de la presente, con pérdida de las sumas abonadas a favor del estado provincial.-

DECLARAR FISCAL Y LIBRE DE ADJUDICACION, la parcela mencionada en el Artículo anterior.-

LUIS MARIA CAMPOS MOREL

Presidente

Consejo Agrario Provincial

C.P.N. VICTOR MOUZET- PEDRO I. MONTENEGRO - MED. VET. TOMAS SOSA

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO N° 065

RIO GALLEGOS, 14 de Septiembre de 2005.-
Expedientes Nros. 482.767/05, 482.843/05 y 482.849/05.-

PREADJUDICAR EN VENTA a favor de la señora Fanny del Milagro CANCHI, D.N.I. N° 23.896.385, de acuerdo a la Ley N° 63, la superficie aproximada de cuatrocientos setenta y seis metros con once decímetros cuadrados, 476,11 mts2 ubicada en la parcela 19, manzana 26, circunscripción III, del pueblo de El Chaltén de esta provincia, con destino a vivienda familiar. (Expediente N° 482.767/05).-

PREADJUDICAR EN VENTA a Flora GOMEZ, D.N.I. N° 10.450.456, de acuerdo a la Ley N° 63, la superficie aproximada de trescientos ochenta y seis metros con cuatro decímetros cuadrados (386,04 mts2) ubicada en la parcela 15, manzana 26, de la circunscripción III, del pueblo de El Chaltén, de esta provincia, con destino a vivienda familiar (Expediente N° 480.843/05.-

PREADJUDICAR EN VENTA, a favor del señor Eduardo Ernesto LUQUE, D.N.I. N° 23.691.174, de acuerdo a la Ley N° 63, la superficie aproximada de cuatrocientos ochenta y dos metros con setenta y seis decímetros cuadrados (482,76 mts2) ubicada en la parcela 5, manzana 11, circunscripción III del pueblo de El Chaltén, de esta provincia, con destino a vivienda familiar.- (Expediente N° 482.849/05).-

Los preadjudicatarios declaran conocer los Artículos 5° y 6° de la Ley N° 63 y hasta tanto no se libre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos en toda oportunidad que lo considere conveniente.-

Las liquidaciones correspondientes al valor del pago de la tierra se efectuarán una vez que se dicte el acuerdo de adjudicación definitivo, siempre y cuando cumplan con la documentación solicitada en los considerandos del presente.-

Los preadjudicatarios tendrán un plazo de treinta y cinco (35) días contados a partir de la fehaciente notificación del presente acuerdo, para la presentación de la mensura ante la Dirección de Agrimensura dependiente de la Dirección General de Tierras, juntamente con el proyecto de obra a realizar que deberá evaluar la autoridad comunal, el no cumplimiento del plazo estipulado, dejará sin efecto la preadjudicación acordada.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones hasta su total

extinción, las partes debieran concurrir ante la justicia lo harán ante la ordinaria de esta provincia con asiento en la ciudad de Río Gallegos, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

LUIS MARIA CAMPOS MOREL

Presidente

Consejo Agrario Provincial

C.P.N. VICTOR MOUZET- PEDRO I. MONTENEGRO - MED. VET. TOMAS SOSA

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO N° 066

RIO GALLEGOS, 14 de Setiembre de 2005.-
Expedientes Nros. 480.049/03, 481.225/04, 481.359/04 y 480.774/04.-

ADJUDICAR EN VENTA a favor de la señora Nancy Liliana PESCE, D.N.I. N° 24.145.192, de acuerdo a la Ley N° 63, la superficie aproximada de trescientos setenta y cinco metros cuadrados (375,00 m2), constituida por el lote N° 2 de la manzana proyectada N° 5, del Paraje La Esperanza, ubicado en parte del lote pastoril N° 115 de la Zona Sur del Río Santa Cruz de esta provincia, con destino a vivienda familiar y comercial, al precio de tres (3) módulos el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale a un (1) litro de gas-oil, fijado por Resolución N° 1008/05 dictada por este Consejo Agrario Provincial (Expediente N° 480.049/03).-

ADJUDICAR EN VENTA a favor del señor Leonardo Marcos BECKER, D.N.I. N° 28.168.919, de acuerdo a la Ley N° 63, la superficie aproximada de seiscientos veinticinco metros cuadrados (625,00 m2), constituida por el lote N° 19 de la manzana proyectada N° 5, del Paraje La Esperanza, ubicado en parte del lote pastoril N° 115 de la Zona Sur del Río Santa Cruz de esta provincia, con destino a renta de container y viviendas, al precio de tres (3) módulos el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale a un (1) litro de gas-oil, fijado por Resolución N° 1008/05 dictada por este Consejo Agrario Provincial (Expediente N° 481.225/04).-

ADJUDICAR EN VENTA a favor de la señora Elena Rosina YUCRA FERNANDEZ, D.N.I. N° 18.818.890, de acuerdo a la Ley N° 63, la superficie aproximada de seiscientos setenta y cinco metros cuadrados (675,00 m2), constituida por el lote N° 10 de la manzana N° 2, del Paraje La Esperanza, ubicado en parte del lote pastoril N° 115 de la Zona Sur del Río Santa Cruz de esta provincia, con destino a vivienda familiar, al precio de tres (3) módulos el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale a un (1) litro de gas-oil, fijado por Resolución N° 1008/05 dictada por este Consejo Agrario Provincial (Expediente N° 481.359/04).-

ADJUDICAR EN VENTA a favor del señor Antolín JARA, D.N.I. N° 12.524.254, de acuerdo a la Ley N° 63, la superficie aproximada de seiscientos veinticinco metros cuadrados (625,00 m2), constituida por el lote N° 12 de la manzana proyectada N° 5, del Paraje La Esperanza, ubicado en parte del lote pastoril N° 115 de la Zona Sur del Río Santa Cruz de esta provincia con destino a vivienda familiar, al precio de tres (3) módulos el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale a un (1) litro de gas-oil, fijado por Resolución N° 1008/05 dictada por este Consejo Agrario Provincial (Expediente N° 480.774/04).-

Para que estas ventas queden perfeccionadas, los adjudicatarios deberán abonar la primera cuota dentro de los quince (15) días de notificados del presente y el saldo en once (11) cuotas mensuales y consecutivas con más el uno por ciento (1%) de interés mensual sobresaldo y en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verán beneficiados con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el saldo total.-

Por intermedio de la División Contaduría, de-

pendiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el Artículo anterior y a la normativa que rige según Resolución N° 1008/05, la cual será remitida al interesado.-

Los adjudicatarios declaran conocer los Artículos 4°, 5°, 6°, 7° y 8° de la Ley N° 63 y hasta tanto no se libre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, en toda oportunidad que lo considere conveniente.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones hasta su total extinción, las partes debieran concurrir ante la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Se establece un pacto de preferencia y retroventa, en los casos que los adjudicatarios desearan realizar una venta y/o transferencia de tierras fiscales urbanas cedidas, dando por esto una prioridad al Estado Provincial en este tipo de comercialización.-

Los interesados deberán hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

LUIS MARIA CAMPOS MOREL

Presidente

Consejo Agrario Provincial

C.P.N. VICTOR MOUZET- PEDRO I. MONTENEGRO - MED. VET. TOMAS SOSA

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO N° 067

RIO GALLEGOS, 14 de Setiembre de 2005.-
Expediente Nros. 481.459/04, 481.624/04, y 482.211/05.-

ADJUDICAR EN VENTA a favor de la señora Marcela Alejandra MURGAD.N.I. N° 23.290.287, de acuerdo a la Ley N° 63, la superficie aproximada de mil ciento veinticuatro metros cuadrados (1124,00 m2) constituida por el lote j de la manzana N° 14 del Pueblo de TRESLAGOS de esta provincia, con destino a vivienda familiar, al precio de dos módulos y medio (2 1/2) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale a un (1) litro de gas-oil, establecido por Resolución N° 1008/05, dictada por el este Organismo, (Expediente N° 481.459/04).-

ADJUDICAR EN VENTA a favor de la señora Ana Rene WILCHEL.C. N° 4.178.937 de acuerdo a la Ley N° 63, la superficie aproximada de mil metros cuadrados (1000 m2), constituida por la Fracción Norte del Espacio denominado F del Pueblo de TRESLAGOS de esta provincia, con destino a la construcción de un Hotel, al precio de dos módulos y medio (2 1/2) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale a un (1) litro de gas-oil, establecido por Resolución N° 1008/05, dictada por este Organismo, más el veinte por ciento (20%) por resultar esquina (Expediente N° 481.624/04).-

ADJUDICAR EN VENTA a favor de la señora Edith Delfina CORSI, D.N.I. N° 12.991.887, de acuerdo a la Ley N° 63, la superficie aproximada de novecientos noventa y dos metros cuadrados (992,00 m2) constituida por el solar i de la manzana N° 4 del pueblo de TRESLAGOS de esta provincia, al precio de dos módulos y medio (2 1/2) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale a un (1) litro de gas-oil, establecido por Resolución N° 1008/05, dictada por este Organismo, más el veinte por ciento (20%) por resultar esquina (Expediente N° 482.211/05).-

Para que estas ventas queden perfeccionadas, los adjudicatarios deberán abonar la primera cuota dentro de los quince (15) días de notificados del presente y el saldo en once (11) cuotas mensuales y consecutivas

con más el uno por ciento (1%) de interés mensual sobre saldo y en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verán beneficiados con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el saldo total.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el Artículo anterior y a la normativa que rige según Resolución N° 1008/05, la cual será remitida a los interesados.-

Los adjudicatarios declaran conocer los Artículos 4°, 5°, 6°, 7° y 8° de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labore la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, en toda oportunidad que lo considere conveniente.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones hasta su total extinción, las partes debieran concurrir ante la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Se establece un pacto de preferencia y retroventa, en los casos que los adjudicatarios desearan realizar una venta y/o transferencia de tierras fiscales urbanas cedidas, dando por ésta una prioridad al Estado Provincial en este tipo de comercialización.-

Los interesados deberán hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

LUIS MARIA CAMPOS MOREL

Presidente

Consejo Agrario Provincial

C.P.N. VICTOR MOUZET- PEDRO I. MONTENEGRO - MED. VET. TOMAS SOSA

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO N° 069

RIO GALLEGOS, 14 de Setiembre de 2005.-
Expediente N° 482.463/05.-

RESERVAR con fines de utilidad pública la superficie de cuatrocientos cuarenta y dos metros cuadrados (442,00 m²) constituida por ellote "h" de la manzana N° 17, de la Localidad de Hipólito Irigoyen de esta provincia, a favor de la empresa Distrigas S.A. con destino a la construcción de sus respectivas oficinas.

Los interesados deberán hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.

LUIS MARIA CAMPOS MOREL

Presidente

Consejo Agrario Provincial

C.P.N. VICTOR MOUZET- PEDRO I. MONTENEGRO - MED. VET. TOMAS SOSA

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO N° 070

RIO GALLEGOS, 14 de Setiembre de 2005.-
Expediente N° 497.024/01.-

RECHAZAR, el Recurso de Reconsideración y Reserva de Jerárquico en Subsidio, interpuesto por el señor Germán Guillermo TORTAROLO, D.N.I. N° 22.528.750, en contra del Acuerdo N° 034 de fecha 02 de Junio de 2005, por las razones expuestas en los considerandos del presente.-

NOTIFICAR al recurrente en el domicilio de la

calle Martín Rodríguez N° 1.186 de la localidad de Victoria, provincia de Buenos Aires.-

OPORTUNAMENTE, elévese a la Secretaría Legal y Técnica del Ministerio Secretaría Legal de la Gobernación, a fin que se aboque al tratamiento del Recurso Jerárquico interpuesto en Subsidio.-

LUIS MARIA CAMPOS MOREL

Presidente

Consejo Agrario Provincial

C.P.N. VICTOR MOUZET- PEDRO I. MONTENEGRO - MED. VET. TOMAS SOSA

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-3

RESOLUCIONES SINTETIZADAS I. D. U. V.

RESOLUCION N° 1591

RIO GALLEGOS, 17 de Agosto de 2005.-
Expediente IDUVN° 020.577/66/2005.-

ACEPTAR la renuncia presentada por los señores CLERCI, Mirtha Silvia Noemí (DNI N° 20.935.277) y su esposo señor VERGARA, Rubén Daniel (DNI N° 17.185.235) en su condición de Adjudicatarios de la vivienda de tres (3) dormitorios identificada como Casa N° 257 de la Obra: "PLAN 255 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN LAS HERAS", por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

RESOLVER todo contrato y/o instrumento legal oportunamente suscripto entre la adjudicataria y este Instituto.-

NOTIFICAR a los interesados por el Departamento Despacho de los términos del presente instrumento legal, en el domicilio indicado en el punto 1° de la presente.-

REMITIR por el Departamento Despacho, copia de la presente a la Municipalidad de Las Heras, Departamento Tierras, para conocimiento de sus Autoridades.-

RESOLUCION N° 1593

RIO GALLEGOS, 17 de Agosto de 2005.-
Expediente IDUVN° 42.585/54/2001.-

DESADJUDICAR una (1) Unidad Habitacional de dos (2) dormitorios y una (1) Unidad Habitacional de tres (3) dormitorios correspondiente a la Obra: "PLAN 122 VIVIENDA SE INFRAESTRUCTURA EN RIO GALLEGOS", a favor de los señores GOMEZ, DANIEL ERNESTO (D.N.I. N° 23.096.995) y su cónyuge LUQUE, ALBA YANINA (D.N.I. N° 24.908.873) y del señor WINTER, HECTOR LUIS (D.N.I. N° 22.097.849) respectivamente, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

DEJAR SIN EFECTO la Preadjudicación y la Reserva de una (1) Unidad Habitacional de dos (2) dormitorios, correspondiente a la Obra: "PLAN 122 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN RIO GALLEGOS", dispuestas mediante Resoluciones IDUV N° 1306 y N° 0217/2003, a favor de la señora DI SANTO, ROSA MONICA (D.N.I. N° 23.359.951), con ULLOA, ALBERT O EDUARDO (D.N.I. N° 23.029.671), de acuerdo a los considerandos Ut-Supra.-

NOTIFICAR de los términos del presente Instrumento Legal a los señores: GOMEZ, DANIEL ERNESTO; en el domicilio, sito en la calle Cochabamba N° 454, al señor WINTER, HECTOR LUIS en el Pasaje Blas Parera N° 63 y a la señora DI SANTO, ROSA MONICA en la calle La Manchuria N° 1156 de esta Ciudad Capital.-

RESOLUCION N° 1638

RIO GALLEGOS, 19 de Agosto de 2005.-
Expediente IDUVN° 040.087/74/2005.-

ADJUDICAR EN VENTA Una (1) Unidad Habitacional de Dos (2) dormitorios identificada como Casa N° 41, correspondiente a la Obra: "PLAN 109 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN RIO TURBIO" a favor de la señora BUCAREY, Claudia Rosana (DNI N° 24.152.331), de nacionalidad argentina, nacida el 28 de Noviembre de 1974, de estado civil soltera y su Grupo Familiar, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

DEJAR ESTABLECIDO que el Precio de Venta de la Unidad Habitacional citada Artículo 1° de la presente, es de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 39.267,95.-), Pagaderos en Trescientas Sesenta (360) Cuotas mensuales y consecutivas de PESOS CIENTO NUEVE CON OCHO CENTAVOS (\$ 109,08.-), cada una, más gastos, en un todo de Acuerdo a las Condiciones y Modalidades Especificadas en la Resolución IDUVN° 1052/1996.-

SUSCRIBIR la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio de acuerdo a las normas en vigencia.-

INCORPORAR copia de la presente al Expediente IDUVN° 40.087/33/1998, como antecedente.-

NOTIFICAR de los términos del presente Instrumento Legal al Grupo Familiar interesado, en el domicilio indicado en el Punto 1° de la presente.-

RESOLUCION N° 1736

RIO GALLEGOS, 02 de Setiembre de 2005.-
Expediente IDUVN° 002.133/02/2005.-

ACEPTAR LA RENUNCIA presentada por los señores CHAVEZ, Jorge (DNI N° 10.366.068) y MERCAU, Alicia de los Angeles (DNI N° 10.351.541) de los locales comerciales N° 21 y N° 22 Obra: "100 DEPARTAMENTOS EN RIO GALLEGOS- PLAN ALBORADA FO.NA.VI. I".-

RESOLVER los Boletos de Compraventa oportunamente suscriptos por las partes correspondiente a las unidades en cuestión.-

NOTIFICAR de los términos de la presente al señor CHAVEZ, Jorge y MERCAU, Alicia de los Angeles.-

RESOLUCION N° 1794

RIO GALLEGOS, 08 de Setiembre de 2005.-
Expediente IDUVN° 043.159/61/2005.-

ACEPTAR LA RENUNCIA presentada por el Señor MAZZONI, Néstor Raúl (DNI N° 13.269.212) en su carácter de condómino al 50% de los derechos y acciones que le pudieran corresponder respecto a la vivienda que oportunamente se le adjudicara identificada como casa N° 24, correspondiente a la Obra: "PLAN 52 VIVIENDAS SECTOR II EN RIO GALLEGOS", por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

TITULARIZAR en forma exclusiva a favor de la Señora SANTANA OJEDA, Alicia del Carmen (DNI N° 18.823.582) nacida el 17 de Junio de 1964, de estado civil divorciada y de nacionalidad Argentina Naturalizada, la unidad habitacional de dos (2) dormitorios identificada como casa N° 24, correspondiente a la Obra: "PLAN 52 VIVIENDAS SECTOR II EN RIO GALLEGOS", por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

SUSCRIBIR el correspondiente Boleto Compraventa entre la adjudicataria y este Instituto en un todo de acuerdo a las normativas en vigencia.-

NOTIFICAR por el Departamento Despacho a la Señora SANTANA OJEDA, Alicia del Carmen en el

domicilio enunciado en el Art. 2º de la presente.-

INCORPORAR copia de la presente al Expediente IDUVNº043.159/23/2001, como antecedente.-

REMITIR copia de la presente a la Municipalidad de Río Gallegos (Departamento Tierras), para conocimiento de sus autoridades.-

RESOLUCION Nº 1796

RIO GALLEGOS, 08 de Setiembre de 2005.-
Expediente IDUVNº047.415/39/2004.-

DAR POR CANCELADO el Crédito otorgado por Resolución IDUVNº 1436 de fecha 15 de Diciembre de 2004, del Programa VIVIFATE, Operatoria C a favor de los señores ESCOBAR, Luis Alberto (DNI Nº 13.565.630) con APIS, Adriana Edith (DNI Nº 13.021.971) por un total de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000,00.-), de la localidad de El Calafate y de acuerdo a los considerandos de la presente.-

RESOLUCION Nº 1827

RIO GALLEGOS, 13 de Setiembre de 2005.-
Expediente IDUVNº040.087/83/2005.-

DEJAR SIN EFECTO parcialmente el Artículo 3º de la Resolución IDUVNº0508/2001, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

RESOLVER el Contrato de Comodato oportunamente suscripto entre las partes, de acuerdo a las normas en vigencia.-

ADJUDICAR EN VENTA la unidad habitacional de tres (3) dormitorios identificada como Casa Nº 94 de la Obra: "PLAN 109 VIVIENDAS FO.NA. VI. EN RIO TURBIO" a favor de la Sra. GELDRES Luisa Amelia (DNI Nº 14.766.849) y su grupo familiar, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

SUSCRIBIR el correspondiente Boleto de Compra Venta entre la adjudicataria y este Instituto, de acuerdo a la normativa vigente.-

REMITIR copia de la presente a la Municipalidad y al Honorable Concejo Deliberante de la Localidad de Río Turbio, para conocimiento de sus autoridades y público en general.-

NOTIFICAR por el Departamento Despacho a la Sra. GELDRES Luisa Amelia en el domicilio enunciado en el Artículo 3º de la presente.-

DISPOSICIONES S.P. y A.P.

DISPOSICION Nº 441

RIO GALLEGOS, 13 de Setiembre de 2005.-

VIS TO :

El Expediente Nº 401.531-MEyOP-05, y la Ley Provincial de Pesca Nº 1464 y sus modificatorias, el Decreto Nº 195/83 y Disposiciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias Nros. 087/05, 119/05 y 148/05; y

CONSIDERANDO :

Que por el mismo el Sr. JUAN JOSE MOLINERO (DNI Nº 12.175.469), solicita permiso de pesca comercial costera en aguas de jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz, para el año 2005, con el buque fresquero NUEVA PREFERIDA (Mat. 0227);

Que el Sr. JUAN JOSE MOLINERO (DNI Nº 12.175.469) es propietario del buque fresquero NUEVA PREFERIDA (Mat. 0227);

Que el Sr. JUAN JOSE MOLINERO (DNI Nº 12.175.469) establece domicilio legal en calle Tucumán

Nº 380 de la localidad de Caleta Olivia, en los que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que afs. 02 obra Nota de fecha 14 de Septiembre de 2004 del Sr. JUAN JOSE MOLINERO (DNI Nº 12.175.469) solicitando el permiso, de acuerdo a lo requerido por la Disposición Nº 148/05, Art. 1º Inc. 1.a., 1.b., 1.c., 1.d. y 1.e.;

Que a fs. 05 obra copia de Certificado de domicilio del Sr. JUAN JOSE MOLINERO (DNI Nº 12.175.469) expedido por Comisaría Seccional Cuarta de Caleta Olivia de la Policía de la Provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 06 obra copia de Libreta Sanitaria del Sr. JUAN JOSE MOLINERO (DNI Nº 12.175.469);

Que afs. 9-12 obran Certificados de inscripción en A.F.I.P. y en Convenio Multilateral;

Que a fs. 13-18 obran Certificados del buque fresquero NUEVA PREFERIDA (Mat. 0227), de acuerdo a lo requerido por la Disposición Nº 148/05, Art. 1º, Inc. 5.a., 5.b., 5.c. y 5.d.;

Que afs. 20 obra Certificado de libre deuda extendido por la Subsecretaría de Recursos Tributarios de la Provincia de Santa Cruz;

Que afs. 19 obra Certificado de libre deuda extendido por la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz, donde consta que no tiene actuaciones Administrativas y/o Judiciales en trámite;

Que afs. 22 obra Certificado de libre deuda extendido por la Unidad Ejecutora Portuaria de la Provincia de Santa Cruz;

Que obra Dictamen de la Asesoría Letrada de esta Subsecretaría;

PORELLO :

LA SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACTIVIDADES PORTUARIAS D I S P O N E :

1º.- **AUTORIZAR** a partir del día de la fecha, al Sr. JUAN JOSE MOLINERO (DNI Nº 12.175.469) con domicilio legal en calle Tucumán Nº 380 de la localidad de Caleta Olivia a realizar tareas de pesca comercial costera hasta el **1ro. de Marzo de 2006**, con el buque pesquero fresquero **NUEVA PREFERIDA (Mat. 0227)** y de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.

2º.- **ESTABLECER** que el Sr. JUAN JOSE MOLINERO (DNI Nº 12.175.469) deberá mantener, durante el plazo autorizado por la presente, la vigencia de los certificados extendidos por la Subsecretaría de Recursos Tributarios, Fiscalía de Estado, Unidad Ejecutora Portuaria, Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, todos ellos de la Provincia de Santa Cruz, así como dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.

3º.- **ESTABLECER** que el incumplimiento o transgresión a lo señalado en los Artículos precedentes dará lugar a la suspensión automática del permiso que mediante la presente se habilita a la pesca.

4º.- **TO M E N C O N O C I M I E N T O**: Secretaría de Estado de la Producción, Subsecretaría de Recursos Tributarios, Direcciones y Delegaciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias; Honorable Tribunal de Cuentas; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVARSE.-

Lic. LILIANA SCIOLI
Subsecretaria de Pesca y
Actividades Portuarias

DISPOSICION Nº 442

RIO GALLEGOS, 13 de Setiembre de 2005.-

VIS TO :

El Expediente Nº 404.592/MEyOP/05; y

CONSIDERANDO :

Que por el actuado de referencia la Dirección de Control y Actividades Pesqueras, propicia el inicio de

actuaciones sumariales a la Empresa **CONARPESA S.A.**, responsable del buque pesquero **ANITA ALVAREZ** (Mat. 2138), por presunta infracción a la Disposición Nº 118/SPyAP/05, en la marea desarrollada por la embarcación desde 06 al 24 de Mayo de 2005;

Que del análisis realizado al Parte de Producción a Bordo, surge presunta infracción a la Disposición mencionada, al descargar una cantidad inferior al 10% de la producción total de ejemplares adultos de peces de especie de aleta, por lo que se hallaría presuntamente incurso a lo normado por Artículo 20 Inciso f) del Decreto 1875/90 y su Decreto modificatorio Nº 300/05;

Que atento obrar acta de inspección labrada al arribo de la marea que comprende la fecha citada, se tiene por cumplido el recaudo establecido por el Artículo 26º del Decreto Nº 1875/90;

Que por lo expuesto y de acuerdo a Dictamen Nº 267-AL-SPyAP-2005 procede el inicio de actuaciones sumariales de acuerdo al Art. 25º del Decreto 1875/90;

PORELLO :

EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACTIVIDADES PORTUARIAS D I S P O N E :

1º.- **INICIAR** sumario administrativo a la Empresa **CONARPESA S.A.**, responsable del **B/P ANITA ALVAREZ** (Mat. 2138), por presunta infracción a la Disposición Nº 118/SPyAP/05 e incurso en el Artículo 20 Inciso f) del Decreto Nº 1875/90 y su modificatorio Nº 300/05, por lo expresado en los considerandos de la presente.-

2º.- **DESIGNAR** Instructor Sumarial al Director de Sumarios Señor Cristian Fernández y Secretaria actuante a la agente Alicia Rutherford.-

3º.- **NOTIFICAR FEHACIENEMENTE** a la Empresa **CONARPESA S.A.**, que deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de Río Gallegos, a todos los efectos del presente y que contará con seis (6) días hábiles, para presentar descargo y pruebas de las que intente valerse, so pena de tenerse la por confesa de acuerdo al Artículo Nº 30 de Decreto Nº 1875/90, siendo de aplicación el Artículo 159º del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Cruz.-

4º.- **TO M E N C O N O C I M I E N T O** Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Dirección General de Gestión Técnica Administrativa, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, Honorable Tribunal de Cuentas, pase a Dirección de Sumarios, Dirección de Administración, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVARSE.-

Lic. LILIANA SCIOLI
Subsecretaria de Pesca y
Actividades Portuarias
ALEJANDRO A. OJEDA
Director General de Gestión
Técnica Administrativa

DISPOSICION Nº 443

RIO GALLEGOS, 13 de Setiembre de 2005.-

VIS TO :

El Expediente Nº 404.573/MEyOP/05;

CONSIDERANDO :

Que por el actuado de referencia la Dirección de Control y Actividades Pesqueras, propicia el inicio de actuaciones sumariales a la Empresa **CONARPESA S.A.**, responsable del buque pesquero **ANITA ALVAREZ** (Mat. 2138), por presunta infracción a la Disposición Nº 118/SPyAP/05, en la marea desarrollada por la embarcación desde el 03 al 11 de Marzo de 2005;

Que del análisis realizado al Parte de Producción a Bordo, surge presunta infracción a la Disposición mencionada, al descargar una cantidad inferior al 10% de la producción total de ejemplares adultos de especie

de aleta, por lo que se hallaría presuntamente incurso a lo normado por Artículo 20 Inciso f) del Decreto N° 1875/90 y su Decreto modificatorio N° 300/05;

Que atento no obrar acta de inspección labrada al arribo de la marea que comprende la fecha citada, se tiene por cumplido el recaudo establecido por el Artículo 26° del Decreto N° 1875/90;

Que por lo expuesto y de acuerdo a Dictamen N° 271-AL-SPyAP-2005 procede el inicio de actuaciones sumariales de acuerdo al Art. 25° del Decreto 1875/90;

PORELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y
ACTIVIDADES PORTUARIAS
D I S P O N E:**

1°.- INICIAR sumario administrativo a la Empresa **CONARPESA S.A.**, responsable del **B/P ANITA ALVAREZ** (Mat. 2138), por presunta infracción a la Disposición N° 118/SPyAP/05 e incurso en el Artículo 20 Inciso f) del Decreto N° 1875/90 y sumodificatorio N° 300/05, por lo expresado en los considerandos de la presente.-

2°.- DESIGNAR Instructor Sumarial al Director de Sumarios Señor Cristian Fernández y Secretaria actuante a la agente Alicia Rutherford.-

3°.- DAR POR CUMPLIDA la inspección a la embarcación establecida por el Art. 26 del Decreto N° 1875/90.-

4°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE a la Empresa **CONARPESA S.A.**, que deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de Río Gallegos, a todos los efectos del presente y que contará con seis (6) días hábiles, para presentar descargo y pruebas de las que intente valerse, so pena de tenerse la por confesa de acuerdo al Artículo N° 30 de Decreto N° 1875/90, siendo de aplicación el Artículo 159° del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Cruz.-

5°.- TO M E N C O N O C I M I E N T O Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Dirección General de Gestión Técnica Administrativa, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, Honorable Tribunal de Cuentas, pase a Dirección de Sumarios, Dirección de Administración, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

Lic. LILIANA SCIOLI
Subsecretaria de Pesca y
Actividades Portuarias
ALEJANDRO A. OJEDA
Director General de Gestión
Técnica Administrativa

DISPOSICION N° 446

RIO GALLEGOS, 13 de Setiembre de 2005.-

V I S T O :

El Expediente N° 404.590/MEyOP/05;

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia la Dirección de Control y Actividades Pesqueras, propicia el inicio de actuaciones sumariales a la Empresa **CONARPESA S.A.**, responsable del buque pesquero **ANITA ALVAREZ** (Mat. 2138), por presunta infracción a la Disposición N° 118/SPyAP/05, en la marea desarrollada por la embarcación desde el 06 al 24 de Junio de 2005;

Que del análisis realizado al Parte de Producción a Bordo, surge presunta infracción a la Disposición mencionada, al descargar una cantidad inferior al 10% de la producción total de ejemplares adultos de peces de especie de aleta, por lo que se hallaría presuntamente incurso a lo normado por Artículo 20 Inciso f) del Decreto N° 1875/90 y su Decreto modificatorio N° 300/05;

Que atento obrar acta de inspección labrada al arribo de la marea que comprende la fecha citada, se tiene por cumplido el recaudo establecido por el Artículo 26° del Decreto N° 1875/90;

Que por lo expuesto y de acuerdo a Dictamen N° 269-AL-SPyAP-2005 procede el inicio de actuaciones sumariales de acuerdo al Art. 25° del Decreto 1875/90;

PORELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y
ACTIVIDADES PORTUARIAS
D I S P O N E:**

1°.- INICIAR sumario administrativo a la Empresa **CONARPESA S.A.**, responsable del **B/P ANITA ALVAREZ** (Mat. 2138), por presunta infracción a la Disposición N° 118/SPyAP/05 e incurso en el Artículo 20 Inciso f) del Decreto N° 1875/90 y sumodificatorio N° 300/05, por lo expresado en los considerandos de la presente.-

2°.- DESIGNAR Instructor Sumarial al Director de Sumarios Señor Cristian Fernández y Secretaria actuante a la agente Alicia Rutherford.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE a la Empresa **CONARPESA S.A.**, que deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de Río Gallegos, a todos los efectos del presente y que contará con seis (6) días hábiles, para presentar descargo y pruebas de las que intente valerse, so pena de tenerse la por confesa de acuerdo al Artículo N° 30 del Decreto N° 1875/90, siendo de aplicación el Artículo 159° del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Cruz.-

4°.- TO M E N C O N O C I M I E N T O Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Dirección General de Gestión Técnica Administrativa, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, Honorable Tribunal de Cuentas, pase a Dirección de Sumarios, Dirección de Administración, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

Lic. LILIANA SCIOLI
Subsecretaria de Pesca y
Actividades Portuarias
ALEJANDRO A. OJEDA
Director General de Gestión
Técnica Administrativa

DISPOSICION N° 447

RIO GALLEGOS, 13 de Setiembre de 2005.-

V I S T O :

El Expediente N° 404.574/MEyOP/05;

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia la Dirección de Control y Actividades Pesqueras, propicia el inicio de actuaciones sumariales a la Empresa **CONARPESA S.A.**, responsable del buque pesquero **NUEVO ANITA** (Mat. 2100), por presunta infracción a la Disposición N° 118/SPyAP/05, en la marea desarrollada por la embarcación desde el 01 al 29 de Marzo de 2005;

Que del análisis realizado al Parte de Producción a Bordo, surge presunta infracción a la Disposición mencionada, al descargar una cantidad inferior al 10% de la producción total de ejemplares adultos de especie de aleta, por lo que se hallaría presuntamente incurso a lo normado por Artículo 20 Inciso f) del Decreto N° 1875/90 y su Decreto modificatorio N° 300/05;

Que atento no obrar acta de inspección labrada al arribo de la marea que comprende la fecha citada, se tiene por cumplido el recaudo establecido por el Artículo 26° del Decreto N° 1875/90;

Que por lo expuesto y de acuerdo a Dictamen N° 283-AL-SPyAP-2005 procede el inicio de actuaciones sumariales de acuerdo al Art. 25° del Decreto 1875/90;

PORELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y
ACTIVIDADES PORTUARIAS
D I S P O N E:**

1°.- INICIAR sumario administrativo a la Empresa

CONARPESA S.A., responsable del **B/P NUEVO ANITA** (Mat. 2100), por presunta infracción a la Disposición N° 118/SPyAP/05 e incurso en el Artículo 20 Inciso f) del Decreto N° 1875/90 y sumodificatorio N° 300/05, por lo expresado en los considerandos de la presente.-

2°.- DESIGNAR Instructor Sumarial al Director de Sumarios Señor Cristian Fernández y Secretaria actuante a la agente Alicia Rutherford.-

3°.- DAR POR CUMPLIDA la inspección a la embarcación establecida por el Art. 26 del Decreto N° 1875/90.-

4°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE a la Empresa **CONARPESA S.A.**, que deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de Río Gallegos, a todos los efectos del presente y que contará con seis (6) días hábiles, para presentar descargo y pruebas de las que intente valerse, so pena de tenerse la por confesa de acuerdo al Artículo N° 30 del Decreto N° 1875/90, siendo de aplicación el Artículo 159° del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Cruz.-

5°.- TO M E N C O N O C I M I E N T O Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Dirección General de Gestión Técnica Administrativa, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, Honorable Tribunal de Cuentas, pase a Dirección de Sumarios, Dirección de Administración, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

Lic. LILIANA SCIOLI
Subsecretaria de Pesca y
Actividades Portuarias
ALEJANDRO A. OJEDA
Director General de Gestión
Técnica Administrativa

DISPOSICION N° 452

RIO GALLEGOS, 13 de Setiembre de 2005.-

V I S T O :

El Expediente N° 404.591/MEyOP/05;

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia la Dirección de Control y Actividades Pesqueras, propicia el inicio de actuaciones sumariales a la Empresa **CONARPESA S.A.**, responsable del buque pesquero **ANTONIO ALVAREZ** (Mat. 1429), por presunta infracción a la Disposición N° 118/SPyAP/05, en la marea desarrollada por la embarcación desde el 01 de Marzo al 06 de Abril de 2005;

Que del análisis realizado al Parte de Producción a Bordo, surge presunta infracción a la Disposición mencionada, al descargar una cantidad inferior al 10% de la producción total de ejemplares adultos de peces de especie de aleta, por lo que se hallaría presuntamente incurso a lo normado por Artículo 20 Inciso f) del Decreto N° 1875/90 y su Decreto modificatorio N° 300/05;

Que atento no obrar acta de inspección labrada al arribo de la marea que comprende la fecha citada, se tiene por cumplido el recaudo establecido por el Artículo 26° del Decreto N° 1875/90;

Que por lo expuesto y de acuerdo a Dictamen N° 270-AL-SPyAP-2005 procede el inicio de actuaciones sumariales de acuerdo al Art. 25° del Decreto 1875/90;

PORELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y
ACTIVIDADES PORTUARIAS
D I S P O N E:**

1°.- INICIAR sumario administrativo a la Empresa **CONARPESA S.A.**, responsable del **B/P ANTONIO ALVAREZ** (Mat. 1429), por presunta infracción a la Disposición N° 118/SPyAP/05 e incurso en el Artículo 20 Inciso f) del Decreto N° 1875/90 y sumodificatorio N° 300/05, por lo expresado en los considerandos de la presente.-

2°.- **DESIGNAR** Instructor Sumarial al Director de Sumarios Señor Cristian Fernández y Secretaria actuante a la agente Alicia Rutherford.-

3°.- **DAR POR CUMPLIDA** la inspección a la embarcación establecida por el Art. 26 del Decreto N° 1875/90.-

4°.- **NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE** a la Empresa **CONARPESA S.A.**, que deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de Río Gallegos, a todos los efectos del presente y que contará con seis (6) días hábiles, para presentar descargo y pruebas de las que intente valerse, so pena de tenérsela por confesa de acuerdo al Artículo N° 30 del Decreto N° 1875/90, siendo de aplicación el Artículo 159° del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Cruz.-

5°.- **TO MEN CONOCIMIENTO** Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Dirección General de Gestión Técnica Administrativa, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, Honorable Tribunal de Cuentas, pase a Dirección de Sumarios, Dirección de Administración, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

Lic. LILIANA SCIOLI
Subsecretaria de Pesca y
Actividades Portuarias
ALEJANDRO A. OJEDA
Director General de Gestión
Técnica Administrativa

DISPOSICION N° 453

RIO GALLEGOS, 13 de Setiembre de 2005.-

VIS TO :

El Expediente N° 404.571/MEyOP/05;

CONSIDERANDO :

Que por el actuado de referencia la Dirección de Control y Actividades Pesqueras, propicia el inicio de actuaciones sumariales a la Empresa **ARGENOVA S.A.**, responsable del buque pesquero **ARGENOVA VII** (Mat. 0365), por presunta infracción a la Disposición N° 118/SPyAP/05, en la marea desarrollada por la embarcación desde el 05 de Marzo al 11 de Abril de 2005;

Que del análisis realizado al Parte de Producción a Bordo, surge presunta infracción a la Disposición mencionada, al descargar una cantidad inferior al 10% de la producción total de ejemplares adultos de especie de aleta, por lo que se hallaría presuntamente incurso a lo normado por Artículo 20 Inciso f) del Decreto N° 1875/90 y su Decreto modificatorio N° 300/05;

Que atento no obrar acta de inspección labrada al arribo de la marea que comprende la fecha citada, se tiene por cumplido el recaudo establecido por el Artículo 26° del Decreto N° 1875/90;

Que por lo expuesto y de acuerdo a Dictamen N° 277-AL-SPyAP-2005 procede el inicio de actuaciones sumariales de acuerdo al Art. 25° del Decreto 1875/90;

PORELLO :

EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACTIVIDADES PORTUARIAS D I S P O N E :

1°.- **INICIAR** sumario administrativo a la Empresa **ARGENOVA S.A.**, responsable del **B/P ARGENOVA VII** (Mat. 0365), por presunta infracción a la Disposición N° 118/SPyAP/05 e incurso en el Artículo 20 Inciso f) del Decreto N° 1875/90 y su modificatorio N° 300/05, por lo expresado en los considerandos de la presente.-

2°.- **DESIGNAR** Instructor Sumarial al Director de Sumarios Señor Cristian Fernández y Secretaria actuante a la agente Alicia Rutherford.-

3°.- **DAR POR CUMPLIDA** la inspección a la embarcación establecida por el Art. 26 del Decreto N° 1875/90.-

4°.- **NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE** a la Empresa **ARGENOVA S.A.**, que deberá constituir

domicilio dentro del radio urbano de Río Gallegos, a todos los efectos del presente y que contará con seis (6) días hábiles, para presentar descargo y pruebas de las que intente valerse, so pena de tenérsela por confesa de acuerdo al Artículo N° 30 del Decreto N° 1875/90, siendo de aplicación el Artículo 159° del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Cruz.-

5°.- **TO MEN CONOCIMIENTO** Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Dirección General de Gestión Técnica Administrativa, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, Honorable Tribunal de Cuentas, pase a Dirección de Sumarios, Dirección de Administración, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

Lic. LILIANA SCIOLI
Subsecretaria de Pesca y
Actividades Portuarias
ALEJANDRO A. OJEDA
Director General de Gestión
Técnica Administrativa

DISPOSICIONES SINTETIZADAS D.P.T.

DISPOSICION N° 211

RIO GALLEGOS, 22 de Septiembre de 2005.-
Expediente N° 413.534/04.-

SANCIONASE con TRES CIENTAS (300) U.F. y TRES MIL (3000) B.M., equivalente a la suma de PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO CON SETENTA (\$ 968,70) a la Empresa **PETROPLASTIC S.A.** y/o titular del dominio DOF-373, de acuerdo a los Arts. 34, 53 y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24449.-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

JULIO C. MUÑOZ
Director de Pasajeros y Cargas
M.E. y O.P.
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 212

RIO GALLEGOS, 22 de Septiembre de 2005.-
Expediente N° 415.175/04.-

SANCIONASE con TRES CIENTAS (300) U.F. y TRES MIL (3000) B.M., equivalente a la suma de PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO CON SETENTA (\$ 968,70) a la Empresa **ENCINA OSCAR RAUL** y/o titular del dominio EAF-180, de acuerdo a los Arts. 34, 53 y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24449.-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie

la ejecución fiscal de la misma.-

JULIO C. MUÑOZ
Director de Pasajeros y Cargas
M.E. y O.P.
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 213

RIO GALLEGOS, 22 de Septiembre de 2005.-
Expediente N° 414.111/04.-

SANCIONASE con MIL DOSCIENTAS CINCUENTA (1250) U.F. y SIETE MIL QUINIENTOS (7500) B.M., equivalente a la suma de PESOS TRES MIL TREINTA Y SEIS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 3.036,25) a la Empresa **OIL M&S S.A.** y/o titular del dominio DBQ-494, de acuerdo a los Arts. 34, 53 y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24449.-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

JULIO C. MUÑOZ
Director de Pasajeros y Cargas
M.E. y O.P.
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 214

RIO GALLEGOS, 22 de Septiembre de 2005.-
Expediente N° 414.112/04.-

SANCIONASE con MIL DOSCIENTAS CINCUENTA (1250) U.F. y SIETE MIL QUINIENTOS (7500) B.M., equivalente a la suma de PESOS TRES MIL TREINTA Y SEIS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 3.036,25) a la Empresa **GEO-SERVICES S.A. SUC ARGENTINA** y/o titular del dominio DWI-500, de acuerdo a los Arts. 34, 53 y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24449.-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

JULIO C. MUÑOZ
Director de Pasajeros y Cargas
M.E. y O.P.
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 215

RIO GALLEGOS, 22 de Septiembre de 2005.-
Expediente N° 414.115/04.-

SANCIONASE con TRES CIENTAS (300) U.F. y TRES MIL (3000) B.M., equivalente a la suma de PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO CON SETENTA (\$ 968,70) a la Empresa **VIEIRA ARGENTINA S.A.** y/o titular del dominio CVH-683, de acuerdo a los Arts. 34, 53 y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24449.-

NOTIFICAR a la Empresa que deberá abonar la

multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

JULIO C. MUÑOZ

Director de Pasajeros y Cargas
M.E. y O.P.
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 216

RIO GALLEGOS, 22 de Septiembre de 2005.-
Expediente N° 414.114/04.-

SANCIONASE con TRESCIENTAS (300) U.F. y TRES MIL (3000) B.M., equivalente a la suma de PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO CON SETENTA (\$ 968,70) a la Empresa VODNIR HECTOR JOSE E. y/o titular del dominio EKC-984, de acuerdo a los Arts. 34, 53 y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24449.-

NOTIFICAR a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

JULIO C. MUÑOZ

Director de Pasajeros y Cargas
M.E. y O.P.
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 217

RIO GALLEGOS, 22 de Septiembre de 2005.-
Expediente N° 414.113/04.-

SANCIONASE con TRESCIENTAS (300) U.F. y TRES MIL (3000) B.M., equivalente a la suma de PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO CON SETENTA (\$ 968,70) a la Empresa ROJAS LUCAS y/o titular del dominio WIG-730, de acuerdo a los Arts. 34, 53 y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24449.-

NOTIFICAR a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

JULIO C. MUÑOZ

Director de Pasajeros y Cargas
M.E. y O.P.
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 218

RIO GALLEGOS, 22 de Septiembre de 2005.-
Expediente N° 412.215/04.-

SANCIONASE con TRESCIENTAS (300) U.F. y TRES MIL (3000) B.M., equivalente a la suma de PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO CON SETENTA (\$ 968,70) a la Empresa GALAXI ENTERTAINMENT S.A. y/o titular del dominio CQH-

166, de acuerdo a los Arts. 34, 53 y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24449.-

NOTIFICAR a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

JULIO C. MUÑOZ

Director de Pasajeros y Cargas
M.E. y O.P.
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 219

RIO GALLEGOS, 22 de Septiembre de 2005.-
Expediente N° 411.506/04.-

SANCIONASE con TRESCIENTAS (300) U.F. y TRES MIL (3000) B.M., equivalente a la suma de PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO CON SETENTA (\$ 968,70) a la Empresa ORONA MIGUEL ANGEL y/o titular del dominio DXA-890, de acuerdo a los Arts. 34, 53 y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24449.-

NOTIFICAR a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

JULIO C. MUÑOZ

Director de Pasajeros y Cargas
M.E. y O.P.
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 220

RIO GALLEGOS, 22 de Septiembre de 2005.-
Expediente N° 414.327/04.-

SANCIONASE con TRESCIENTAS (300) U.F. y TRES MIL (3000) B.M., equivalente a la suma de PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO CON SETENTA (\$ 968,70) a la Empresa VERA MARTIN OMAR y/o titular del dominio EBJ-405, de acuerdo a los Arts. 34, 53 y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24449.-

NOTIFICAR a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

JULIO C. MUÑOZ

Director de Pasajeros y Cargas
M.E. y O.P.
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 221

RIO GALLEGOS, 22 de Septiembre de 2005.-
Expediente N° 413.532/04.-

SANCIONASE con MIL DOSCIENTAS CINCUEN-

TA (1250) U.F. y SIETE MIL QUINIENTOS (7500) B.M., equivalente a la suma de PESOS TRES MIL TREINTA Y SEIS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 3.036,25) a la Empresa SERVICIOS ESPECIALES SAN ANTONIO S.A. y/o titular del dominio DSP-018, de acuerdo a los Arts. 34, 53 y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24449.-

NOTIFICAR a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

JULIO C. MUÑOZ

Director de Pasajeros y Cargas
M.E. y O.P.
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 222

RIO GALLEGOS, 22 de Septiembre de 2005.-
Expediente N° 414.107/04.-

SANCIONASE con MIL DOSCIENTAS CINCUENTA (1250) U.F. y SIETE MIL QUINIENTOS (7500) B.M., equivalente a la suma de PESOS TRES MIL TREINTA Y SEIS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 3.036,25) a la Empresa GEOSERVICIOS S.A. SUC. ARGENTINA y/o titular del dominio EBO-943, de acuerdo a los Arts. 34, 53 y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24449.-

NOTIFICAR a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

JULIO C. MUÑOZ

Director de Pasajeros y Cargas
M.E. y O.P.
Provincia de Santa Cruz

EDICTOS

EDICTO

Por disposición de S.S., el Sr. Juez Provincial de Primera Instancia N° UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, a cargo del Dr. Alfredo Eugenio López, con asiento en Río Gallegos, Secretaría N° UNO a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores, de Doña Blanca Pilar Oyarzo, en los autos caratulados "OYARZO BLANCA PILARS/SUCESION ABINTESTATO", Expte. N° O-18.060/01.-

Plíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y la Opinión Austral.-

RIO GALLEGOS, 23 de Mayo de 2002.-

MARCELA S. RAMOS

Secretaria

P-1

EDICTO

El Dr. Fernando Horacio ISLA a cargo del Juzgado

de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería; y Secretaría Actuarial a mi cargo, y con asiento en calle Hipólito Irigoyen N° 2.056 de la Ciudad de Caleta Olivia Provincia de Santa Cruz, en los autos caratulados "**REINOSO, HUGO GABRIEL Y OTRA S/SUCESION AB-INTESTATO EXPTE. N° R-9500/04**", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dña. Rosa Jacinta Barrionuevo y Dn. Hugo Gabriel Reinoso Villarroel.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y de Santa Cruz, por el término de TRES días.-

Dra. LAURA I. VALLEBELLA

Secretaria

P-1

EDICTO

La Dra. Marta Isabel Yáñez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Familia y de Minería de la Provincia de Santa Cruz, con asiento en 9 de Julio N° 820 de Caleta Olivia, Secretaría Actuarial a cargo del suscripto, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días a herederos y acreedores de Don/Doña BRIGIDA PAILLAMILLA en los autos caratulados: "**PAILLAMILLA BRIGIDA S/SUCESION AB-INTESTATO**" EXPTE. N° 22.625/04, bajo apercibimiento de Ley.-

Publíquense edictos en el **Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz**, y en el diario "**La Prensa de Santa Cruz**" de la ciudad de Caleta Olivia, por el término de tres (3) días.-

CALETA OLIVIA, 09 de Diciembre de 2004.-

Dr. PABLO PALACIOS

Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. Dr. Francisco V. Marinkovic a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. Dos, Secretaría Nro. Uno a mi cargo, se cita a los demandados FIGUEROA MARIANO ADRIAN y a VERA GABRIELA SUSANA a comparecer por sí o por medio de apoderado en el presente juicio, dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes (Art. 146 y 320 del CPCYC), en autos caratulados: "**BANCO PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO C/FIGUEROA MARIANO ADRIAN Y OTRA S/ORDINARIO**" Expte. N° 12111/05 que tramitan ante este Juzgado y Secretaría. Publíquense por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y diario La Opinión Austral.-

RIO GALLEGOS, 19 de Septiembre de 2005.-

SILVANA R. VARELA

Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. la Señora Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia de la FAMILIA, Dra. Claudia E. Guerra, Secretaría N° DOS a cargo de la autorizante, en autos caratulados "**GUAQUEL SEGUNDO EMILIO C/ NAVARRO LAURA EDITH S/DIVORCIO VINCULAR**" (Expte. N° G-6178/05) se cita y emplaza por el término de quince (15) días, más cinco (5) días más en razón de la distancia, a la **Sra. Laura Edith Navarro**, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de declararse ausente y designarse Defensor Oficial para que represente sus intereses en este juicio, la presente notificación se realiza de acuerdo

a los Arts. 146, 147, 149 y 320 del C.P.C. y C.-

Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y en el diario de mayor circulación de Comodoro Rivadavia.-
RIO GALLEGOS, 06 de Septiembre de 2005.-

Dra. FLORENCIA VIÑUALES

Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S., el Sr. Juez Dr. Carlos E. Arenillas, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría N° 2 con asiento en Río Gallegos, se cita por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores del Sr. JOSE JAVIER ALMADA, para que tomen la intervención que les corresponda en autos "**ALMADA JOSE JAVIER S/SUCESION AB INTES TATO**" Expte. A-20.933/05.-

Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario "La Opinión Austral".-
RIO GALLEGOS, 20 de Septiembre de 2005.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC

Secretario

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. la Sra. Juez de Primera Instancia del Juzgado Provincial N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral, y de Minería e Instrucción de Puerto San Julián, Dra. Luisa Ana LUTRI, se cita y emplaza a herederos y acreedores de don JUAN MUÑIZ, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos en autos caratulados: "**MUÑIZ, Juan s/SUCESION AB INTES TATO**" (Expte. M-9287/05), por el término de treinta días, bajo apercibimiento de Ley.-

PUERTO SAN JULIAN, 07 de Septiembre de 2005.-

Dra. ANAHI P. MARDONES

Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. la Sra. Juez de Primera Instancia del Juzgado Provincial N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral, y de Minería e Instrucción de Puerto San Julián, Dra. Luisa Ana LUTRI, se cita y emplaza a herederos y acreedores de don **Roberto Guillermo BORDA**, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos en autos caratulados: "**BORDA, Roberto Guillermo s/SUCESION AB INTES TATO**" (Expte. B-9377/05), por el término de treinta días, bajo apercibimiento de Ley.-

PUERTO SAN JULIAN, 25 de Agosto de 2005.-

Dra. ANAHI P. MARDONES

Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición de V.S. Dra. Claudia E. Guerra, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno de la Familia, de esta ciudad capital, Secretaría Civil N° Uno, a cargo de la Dra. Alejandra F. Avila, se cita al Sr. LEOPOLDO FORTUNATO ORDOÑEZ, en autos caratulados: "**ALEGRE MIRIAM ELIZABETH C/ORDOÑEZ LEOPOLDO FORTUNATO S/TENENCIA**", Expte. N° A-16.185/05, a efectos de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso por sí o por apoderado,

dentro del término de diez (10) días, bajo apercibimiento de declararse ausente y designarse Defensor Oficial para que represente sus intereses en este juicio. Practíquese la publicación edictal en el Boletín Oficial (Arts. 146, 147, 149 y 320 del C.P.C. y C.).-

Publíquese el presente por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial.-

RIO GALLEGOS, 22 de Septiembre de 2005.-

ALEJANDRA F. AVILA

Secretaria

Juzgado de Familia

P-1

EDICTO

La Dra. Marta Isabel Yáñez a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Familia y de Minería; Secretaría Actuarial N° 1 a mi cargo, con asiento en calle 9 de Julio N° 820 de la Ciudad de Caleta Olivia Provincia de Santa Cruz, en los autos caratulados "**PAREDES, JOSE A. Y OTRA S/SUCESION AB-INTESTATO EXPTE. P-23249/05**" cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la **Sra. Formosina Fuentes y el Sr. José Arispe Paredes**.- Publíquense edictos en el **Boletín Oficial** de la Provincia y..., por el término de **TRES días**, ...-
CALETA OLIVIA, 19 de Septiembre de 2005.-

Dr. JUAN PABLO OLIVERA

Secretario

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. la Sra. Juez Dra. María Cristina ARELLANO, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, De Minería, y De Instrucción Número Uno de Río Turbio, Secretaría Civil a cargo del Dr. Leonardo Pablo CIMINI HERNANDEZ, en los Autos caratulados: "**RUIZ, VICTOR HUGO s/SUCESION AB-INTES TATO**" Expte. N° R-5352/05.- **SECITA** a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, **Sr. Victor Hugo RUIZ**, para que en el plazo de **TREINTA (30) DIAS** lo acrediten (**ART. 683° del C.P.C. y C.**).- **Publíquese por Tres (03) días**.-

RIO TURBIO, 09 de Septiembre de 2005.-

Dr. LEONARDO PABLO CIMINI HERNANDEZ

Secretario Civil

Juzgado de 1° Instancia N° 1

Río Turbio Sta. Cruz

P-2

**EDICTO N° 079
PETICION DE MENSURA**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: "**MICHA Y 1**" conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **PETICIONANTE:** MAGALLANESSA. **UBICACION:** COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: **X: 4.512.527,00 Y: 2.556.837,00;** Lote N° 38, Fracción: "D", **Departamento:** CORPEN AIKE de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia "LA MESETA CHICA". Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: **COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS QUE ENCIERAN LAS PERTENENCIAS: 1.X: 4.512.933,00 Y: 2.553.542,00 5.X: 4.512.933,00 Y: 2.557.542,00 6.X: 4.511.933,00 Y: 2.557.542,00 10.X: 4.511.933,00 Y: 2.553.542,00.- SUPERFICIE TOTAL 4 PERTENENCIAS: 400 Has.00a.00ca., SUPERFICIE/PERTENENCIAS: 100 Has.00a.00ca., Lotes: 38 y**

39, Fracción: "D", **Departamentos:** CORPEN AIKE de la Provincia de Santa Cruz, en predio de la estancia "MESETA CHICA".- **MINA:** "MICHAY 1".- EXPEDIENTE N° 404.713/M/02. PUBLIQUESE. Fdo. Ing. Claudia LAURLUND Directora Pcial. de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia.-

Dra. LERIDA MANCILLA

Escribana Delegada
A/C Escribanía Mayor de Gobierno
A/C Escribanía de Minas

P-2

EDICTO N° 080
PETICION DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: "ALJAHABA 1" conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **PETICIONANTE:** MAGALLANES S.A. **UBICACION:** COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: **X: 4.509.548,00 Y: 2.542.119,00;** Lote N°37, Fracción: "D", **Departamento:** CORPENAIKE de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia "EL MINERAL". Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS QUE ENCIERRAN LAS PERTENENCIAS: **1.X: 4.510.992,00 Y: 2.541.542,00 2.X: 4.510.992,00 Y: 2.542.542,00 4.X: 4.508.992,00 Y: 2.542.542,00 5.X: 4.508.992,00 Y: 2.541.542,00.- SUPERFICIE TOTAL 2 PERTENENCIAS:** 200 Has.00a.00ca., **SUPERFICIEC/UPERTEENCIAS:** 100 Has.00a.00ca., Lotes: 37, Fracción: "D", **Departamentos:** CORPEN AIKE de la Provincia de Santa Cruz, en predio de la estancia "EL MINERAL".- **MINA:** "ALJAHABA 1".- EXPEDIENTE N° 404.714/M/02. PUBLIQUESE. Fdo. Ing. Claudia LAURLUND Directora Pcial. de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia.-

Dra. LERIDA MANCILLA

Escribana Delegada
A/C Escribanía Mayor de Gobierno
A/C Escribanía de Minas

P-2

EDICTO N° 081
PETICION DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: "SAUCO 1" conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **PETICIONANTE:** MAGALLANES S.A. **UBICACION:** COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: **X: 4.510.899,00 Y: 2.554.275,00;** Lote N° 38, Fracción: "D", **Departamento:** CORPEN AIKE de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia "LAMESETA CHICA". Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS QUE ENCIERRAN LAS PERTENENCIAS: **1.X: 4.511.933,00 Y: 2.553.542,00 2.X: 4.511.933,00 Y: 2.554.542,00 4.X: 4.509.933,00 Y: 2.554.542,00 5.X: 4.509.933,00 Y: 2.553.542,00.- SUPERFICIE TOTAL 2 PERTENENCIAS:** 200 Has.00a.00ca., **SUPERFICIEC/UPERTEENCIAS:** 100 Has.00a.00ca., Lotes: 38, Fracción: "D", **Departamentos:** CORPEN AIKE de la Provincia de Santa Cruz, en predio de la estancia "MESETA CHICA".- **MINA:** "SAUCO 1".- EXPEDIENTE N° 404.716/M/02. PUBLIQUESE. Fdo. Ing. Claudia LAURLUND Directora Pcial. de

Minería Autoridad Minera de 1° Instancia.-

Dra. LERIDA MANCILLA
Escribana Delegada
A/C Escribanía Mayor de Gobierno
A/C Escribanía de Minas

P-2

EDICTO N° 077/05
REGISTRO DE CATEO

Se hace saber por dos veces en el espacio de diez (10) días que se ha ordenado el Registro de Solicitud de Permiso de Cateo, para la búsqueda de sustancia minerales de primera y segunda categoría, llamándose por el término de veinte (20) días a quienes se creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el Artículo N° 27 del Código de Minería.- **TITULAR:** **DESARROLLO DE PROSPECTOS MINEROS S.A. UBICACION:** Encierra una superficie total de 7.934 Has., siendo las coordenadas las siguientes: **A.X: 4.599.900,00 Y: 2.254.100,00 B.X: 4.599.900,00 Y: 2.261.800,00 C.X: 4.588.670,00 Y: 2.261.800,00 D.X: 4.588.670,00 Y: 2.255.466,00 E.X: 4.593.892,00 Y: 2.255.466,00 F.X: 4.593.892,20 Y: 2.254.100,00.- Se encuentra dentro de los lotes N° 159, 160, 165 y 166, ZONA NORTE DEL RIO SANTA CRUZ, Departamento RIO CHICO de la Provincia de Santa Cruz.- **ESTANCIAS:** "LA JOSEFINA" y "SIERRA NEVADA".- Se tramita bajo Expediente N° 414.652/DPM/04, denominación: "LAS GEMELAS".- **PUBLIQUESE.- Fdo. Ing. Claudia LAURLUND Dirección Provincial de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-****

Dra. LERIDA MANCILLA
Escribana Delegada
A/C Escribanía Mayor de Gobierno
A/C Escribanía de Minas

P-2

EDICTO N° 078
VENCIMIENTO DE CATEO

Se hace saber por única vez (Art. 30 C.M.) que se ha dictado la Disposición N° 233/05, la que en su parte resolutive declara la Caducidad del Cateo otorgado mediante Disposición N° 222/03.- **TITULAR:** MINERA RODEOSA. **UBICACION:** Se encuentra dentro de los lotes 3, 4 y 8 Fracción "A", Colonia Pastoral Presidente Carlos Pellegrini, Departamento LAGO BUENOS AIRES de la Provincia de Santa Cruz.- Encierra una superficie de 3.105 Has. 72a. 00ca. siendo las coordenadas las siguientes: **1.X: 4.803.193,27 Y: 2.368.827,27 2.X: 4.803.193,27 Y: 2.376.127,87 3.X: 4.798.938,97 Y: 2.376.127,87 4.X: 4.798.938,97 Y: 2.368.827,27.- ESTANCIAS:** "LA PALOMA y LA CANTERA".- Se tramita bajo Expediente N° 404.193/MR/02 (LA PALOMA 6). PUBLIQUESE.- Fdo. Ing. Claudia LAURLUND Dir. Pcial. de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia.-

Dra. LERIDA MANCILLA
Escribana Delegada
A/C Escribanía Mayor de Gobierno
A/C Escribanía de Minas

P-1

EDICTO N° 090
VENCIMIENTO DE CATEO

Se hace saber por única vez (Art. 30 C.M.) que se ha dictado la Disposición N° 234/05, la que en su parte resolutive declara la Caducidad del Cateo otorgado mediante Disposición N° 048/04.- **TITULAR:** DESARROLLO DE PROSPECTOS MINEROS S.A. **UBICACION:** Se encuentra dentro de los lotes 24 y 25, Fracción "A", Sección: "XI", Departamento DESEADO de la Provincia de Santa Cruz.- Encierra una superficie de 1.497 Has. 00a. 00ca. siendo las coordenadas las siguientes: **A.X: 4.769.062,77 Y:**

2.484.566,42 **B.X:** 4.763.183,01 **Y:** 2.492.171,86 **C.X:** 4.762.686,00 **Y:** 2.492.171,86 **D.X:** 4.762.686,00 **Y:** 2.488.200,28 **E.X:** 4.763.400,00 **Y:** 2.488.900,00 **F.X:** 4.766.800,00 **Y:** 2.485.100,00 **G.X:** 4.766.979,58 **Y:** 2.484.566,42.- **ESTANCIAS:** "SANTA CRUZ y EL TERREMOTO".- Se tramita bajo Expediente N° 406.935/DPM/03 (LA JUANITA). PUBLIQUESE.- Fdo. Ing. Claudia LAURLUND Dir. Pcial. de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia.-

Dra. LERIDA MANCILLA
Escribana Delegada
A/C Escribanía Mayor de Gobierno
A/C Escribanía de Minas

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. el Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Sandra E. García, sito en Mitre y Chacabuco de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de la causante **Doña ESTER LINA ALVARADO VEGA**, bajo apercibimiento de Ley, en los autos caratulados: "ALVARADO VEGA Ester Lina S/SUCESION AB INTTESTATO", Expte. N° 20.127/05 en trámite por ante Juzgado y Secretaría arriba indicados.-

El auto que ordena el presente se transcribe en lo pertinente: "Río Gallegos, 7 de Junio de 2005... ordenándose la publicación de edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial. Fdo. Carlos Enrique Arenillas. Juez".-

RIO GALLEGOS, 13 de Septiembre de 2005.-

SANDRA E. GARCIA
Secretaria

P-3

EDICTO

Dr. Marcelo Pablo Sánchez, Escribano, Reg. Not. 44 de Caleta Olivia, en cumplimiento de lo dispuesto en autos caratulados "Granja Pico de Oro S.R.L. s/ Inscripción Registro Público de Comercio" Expte. 2310/73 en trámite ante el Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 Civil, Comercial, de Familia y Minería con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, publicita que por Acta de Reunión de Socios del 01 de Septiembre de 2005 se resolvió: a) Fijar domicilio legal de la sociedad en liquidación en Alsina N° 801 de esta ciudad; b) Remover el liquidador actual Contadora Adriana Elizabeth SORBERA; y c) Designar como liquidadores al señor Juan Carlos ECHEVERRIA y al señor Argentino del Valle LOPEZ, quienes deberán actuar en forma conjunta.-

Dr. MARCELO P. SANCHEZ
Escribano
Registro N° 44
Caleta Olivia - Santa Cruz

P-1

EDICTO

Dr. Marcelo Pablo Sánchez, Escribano, Reg. Not. 44 de Caleta Olivia, en cumplimiento de lo dispuesto en autos caratulados "Fernandez Arguelles S.R.L. s/ Inscripción Registro Público de Comercio" Expte. 23.325/05 en trámite ante el Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 Civil, Comercial, de Familia y Minería con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, publicita que por Acta de Reunión de Socios del 06 de Septiembre de 2005 se resolvió establecer una base operativa en la calle Magnus Evert Fratzscher N° 47 (ex Juan José Paso N° 1944) de la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz.

Dr. MARCELO P. SANCHEZ
Escribano
Registro N° 44
Caleta Olivia - Santa Cruz

P-1

EDICTO

El Señor Juez Dr. Fernando Isla, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° 2 de la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, Secretaría a cargo de la Dra. Laura Vallebella, en autos caratulados, "**PUCHILUZ MARINA S/SUCESORIO AB-INTESTATO**", (Exp. N° P-9.686/05), cita y emplaza a herederos y acreedores de la Señora Puchi Luz Marina, para que en el término de treinta (30) días hagan valer sus derechos. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial de la ciudad de Río Gallegos y en el Diario La Prensa de la ciudad de Caleta Olivia.-

CALETA OLIVIA, 13 de Mayo de 2005.-

Dra. LAURA I. VALLEBELLA
Secretaría

P-3

EDICTO

Escribano Raúl Gastón IGNAO, titular del Registro Notarial Nro. 45 de Santa Cruz, PUBLICITA por un día que por Escritura Pública Nro. 308 de fecha 26-09-05, pasada al Folio 486 del Protocolo del corriente año a su cargo, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyos **SOCIOS** son: **Rodolfo Rubén TORRES**, argentino, soltero, nacido el veinticinco de Octubre del año mil novecientos sesenta y dos, con Documento Nacional de Identidad número 14.83.413, CUIL Nro. 20-14834413-3, de Profesión Comerciante, con domicilio en Casa Nro. 385 del Barrio 400 Viviendas de la localidad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz, y **Eduardo Roberto ANTUNEZ**, argentino, soltero, nacido el primero de Junio del año mil novecientos setenta y uno, con Documento Nacional de Identidad número 22.124.861, CUIL Nro. 23-22124861-9, de Profesión Albañil, domiciliado en Casa Nro. 810 del Barrio 48 Viviendas de la Localidad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz.- **DENOMINACION Y DOMICILIO**.- La Sociedad girará en plaza bajo la denominación de "**ANTOR**" **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**.- Tendrá su domicilio legal en Casa Nro. 385 del Barrio 400 Viviendas de la Localidad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz.- **DURACION**: Cincuenta (50) años a contar desde la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio.- **OBJETO**: La Sociedad tendrá por objeto la realización por sí, por cuenta de terceros o asociados a terceros las siguientes actividades: 1) **CONSTRUCCION**: Dirección, administración y ejecución de proyectos de obras civiles, sanitarias mecánicas, eléctricas, urbanizaciones, pavimentos y edificios, incluso destinados al régimen de propiedad horizontal, construcción de viviendas, talleres, sean todos ellos públicos o privados.- 2) **REPRESENTACION**: Podrá tener representación de distintas marcas de herramientas, productos y materiales destinados a la industria de la construcción, sean éstos de origen nacional o extranjero, pudiendo como consecuencia de ello importar y exportar los mismos y 3) **LICITACIONES y/o CONCESIONES**: Intervención en todo tipo de licitaciones y/o concesiones de entes mixtos, privados, públicos, nacionales, provinciales, municipales o extranjeros; análisis de ofertas y adjudicaciones y de sus fundamentos, intervención en concursos públicos o privados para celebrar contratos de provisión o locación de bienes muebles e inmuebles.- Y toda otra actividad anexa o conexa que sea afín con el objeto principal.- La Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.- **CAPITAL SOCIAL**.- El Capital Social es de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00) representados por TRES MIL Cuotas Partes de PESOS DIEZ (\$ 10,00) cada una, que son suscriptas por los socios de la siguiente forma: El Socio **Rodolfo Rubén TORRES**, suscribe

la cantidad de Mil Quinientas Cuotas Partes por el valor de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00) y el Socio **Eduardo Roberto ANTUNEZ**, suscribe QUINCE MIL CUOTAS PARTES por el valor de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00).- Las Cuotas integran en su totalidad en dinero en efectivo, aportando en este acto hasta un 25% del Capital Social.- El saldo se comprometen a integrarlo al vencimiento del término de dos años contados a partir de la inscripción del Estatuto en el Registro Público de Comercio.- **ADMINISTRACION**.- La Sociedad será administrada por ambos Socios, quienes revisten el cargo de Socios Gerentes, los que representarán a la Sociedad y harán el uso de la firma Social en forma conjunta.- **CIERRE ANUAL DE EJERCICIO**.- El treinta y uno de Julio de cada año se realizará el Cierre Anual de Ejercicio Comercial.-

CALETA OLIVIA, 27 de Setiembre de 2005.-

RAUL GASTON IGNAO

Escribano - Registro N° 45

Caleta Olivia - Provincia de Santa Cruz

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de la Familia, Dra. Claudia E. Guerra-Secretaría Civil N° Dos a cargo de la Dra. Florencia Viñuales, con asiento en esta Ciudad Capital, de la Provincia de Santa Cruz, sito en calle Jofre de Loaiza N° 55, se cita al Sr. **LUIS LEITE DA ROSA**, afín de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en autos caratulados "**LEITEDA ROSA JOSE LUIS Y OTROS S/GUARDA**" **EXPTE. N° L-6.200/05** dentro del término de cinco (5) días, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de resolver conforme los intereses de los menores de autos y lo que resulte de las constancias obrantes en el expediente.-

Publíquese el presente Edicto en el Boletín Oficial, por el término de dos (2) días.-

Dra. FLORENCIA VIÑUALES

Secretaría

P-2

AVISO DE LEY -19550-

Paola Alejandra NAVES, Escribana, titular del Registro N° 50, de esta Provincia, hace saber por el término de un (1) día que con fecha 6 de Septiembre de 2005, por Escritura otorgada ante mí bajo el N° 328 al folio 608 del Protocolo -2005- a mi cargo; se procedió a constituir una S.R.L. y que en mérito a lo establecido en el Art. 10, Inc. a de la Ley 19.550, se publicita por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz el siguiente aviso: 1°) **Integrantes: Gerardo Fabián QUINTANA**, argentino, nacido el cinco de Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, titular del Documento Nacional de Identidad número 17.095.355, comerciante; y **María Daniela LERCARI**, argentina, nacida el veintiuno de Septiembre de mil novecientos setenta, titular del Documento Nacional de Identidad número 21.750.333, Contadora Pública Nacional.- 2°) **Denominación "RAPIDFOODS.R.L"**.- 3°) **Domicilio**: Jurisdicción de la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz.- 4°) **Objeto: Producción y comercialización de productos alimenticios elaborados**: Elaboración, producción, comercialización de productos alimenticios de todo tipo, en polvo, enlatados y condimentos; importación de todo tipo de productos y derivados con la industria alimenticia; servicios de catering, explotación de concesiones gastronómicas, bares, confiterías, restaurantes y afines. Distribución de comidas preelaboradas y elaboradas, comedores comerciales, industriales, estudiantiles, refrigerios, quioscos y actividades afines gastronómicas. Racionamiento en crudo: comprende el aprovisionamiento integral de alimentos y elementos para el abastecimiento de comedores y afines. 2)- **Financiera**:

Otorgamiento de préstamos y/o aportese inversiones de capitales a particulares o sociedades de cualquier tipo; realización de financiaciones y operaciones de crédito en general con cualesquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas; negociaciones de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y realización de operaciones financieras en general. Quedan expresamente excluidas las operaciones de la Ley de Entidades Financieras y todas aquellas que requieran el concurso de ahorro público.- 5°) **Capital** se fija en la suma de **Pesos Cinco Mil (\$ 5.000)**, dividido en 500 cuotas de Pesos Diez (\$ 10), valor nominal cada una.- 6°) **Administración: Gerente**: Gerardo Fabián QUINTANA.- 7°) **Cierre de Ejercicio**: 30 de Agosto de cada año.-

PAOLA ALEJANDRA NAVES

Escribana

Registro N° 50

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. la **Dra. Claudia E. GUERRA**; Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia de la Familia, Secretaría N° 2, a mi cargo, de Río Gallegos, se cita al Sr. José Baltazar Soto Adriazola, a fin de que comparezca a tenor de la intervención que le corresponda en este proceso: "**SOTO MELLADO NANCY NOEMI Y OTROS S/GUARDA**", **Expte. 6161/05**, por el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de resolver conforme los intereses de los menores y lo que resulte de las constancias obrantes en el expediente.-

Publíquese en el "**Boletín Oficial**" y por el término de dos (2) días.-

RIO GALLEGOS, 01 de Septiembre de 2005.-

Dra. FLORENCIA VIÑUALES

Secretaría

P-2

EDICTO

Por disposición del Señor Juez Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2, Secretaría N° 2, a mi cargo se cita y emplaza por el término de 15 días a los demandados Alejandro Mateo Stipicic, y/o sus herederos, a estar a derecho por sí o por letrado apoderado, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial, que lo represente en juicio, en autos: "**MUÑOZ, Juan Gabriel c/Stipicic, Alejandro Mateo y/o sus herederos/Usucapión**" (Exp. 9344/01).-

Publíquese por 2 días.-

RIO GALLEGOS, 10 de Agosto de 2005.-

Dr. ANTONIO F. ANDRADE

Secretario

P-2

EDICTO

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Dos, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo del Dr. Francisco Marinkovic con asiento en esta ciudad, Secretaría N° Dos, en los autos caratulados "**PEÑAHECTOR RODOLFO S/SUCESORIO AB-INTESTATO**" **EXPTE. N° P-12.266/05**, cita y emplaza por treinta días (Art. 683 del C.P.C.y C.) a herederos y acreedores de Don Héctor Rodolfo PEÑA.- Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario La Opinión Austral.-

RIO GALLEGOS, 28 de Septiembre de 2005.-

Dra. SILVANA V. VARELA

Secretaría

P-3

NOTIFICACION C.P.E.

La Instrucción de Sumarios Zona Centro y Sur notifica por este medio a la Sra. Nancy Analía MARTINEZ BLANCO de la Resolución N° 0892/05, emanada de la Presidencia del Consejo Provincial de Educación la que en el ARTICULO 1° establece: "INST RUIR SUMARIO ADMINISTRATIVO DOCENTE, a la docente Nancy Analía MARTINEZ BLANCO (D.N.I. N° 24.890.132), dependiente de la EDJA-Polimodal N° 9, Colegio Provincial de Educación Polimodal N° 11 y Colegio Provincial de Educación Polimodal N° 17, establecimientos de esta ciudad, a fin de atribuir y/o deslindar responsabilidades por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-". Asimismo esta instrucción procede a citar a la mencionada a fin de prestar DECLARACION COMO PRESUNTA RESPONSABLE conforme lo establecen los Artículos Nros. 64/68 del Acuerdo N° 219/96 dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de notificada la presente, en su sede sita en calle José Ingenieros N° 640 de esta ciudad en el horario de 09,00 a 15,00 hs.-

Dra. SILVIA A. MANRIQUEZ
Instructora Sumariante
Consejo Pcial. de Educación

P-1

CITACION S.T. y S.S.

Citar a la R/S Estancia EL CASTILLO y/o AGROPECUARIA LAGO SAN MARTIN S.A. con asiento en ZONA NORTE del RIO SANTA CRUZ. Parte Centro Norte Angulo 50 del lote 55 Dpto. LAGO ARGENTINO, a fin de presentarse ante la Dirección de Trabajo dependiente de esta Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social en el horario de 09:00 a 15:00 hs. de Lunes a Viernes.-

P-2

CONVOCATORIA

CONVOCATORIA

Servicon S.A. de conformidad con lo prescripto en el Art. 16 del Estatuto Social, cita por cinco días, de manera simultánea en primer y segunda convocatoria, a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 19 de Noviembre de 2005 en la sede social del Barrio Industrial, Cañadón Seco. La primer convocatoria es para las 10.00 horas y, en el supuesto de fracaso de la misma, la asamblea se celebrará válidamente en segunda convocatoria en la misma fecha y lugar, pero a las 11 horas. Todo ello con el objeto de considerar el siguiente Orden del Día:

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.-
2) Fijación del número de directores titulares y suplentes por el término de dos años y designación de los mismos.-

Se hace saber a los accionistas que para asistir a las asambleas deberán cursar con una antelación mínima de tres días hábiles al de la fecha fijada, comunicación al Directorio de la empresa, solicitando su inscripción en el Libro de Asistencia.-

Dr. JOSEA. GONZALEZ NORA
Apoderado

P-3

LICITACIONES

COMANDO Vto CUERPO DE EJERCITO

PROCEDIMIENTO DE SELECCION
Tipo: LICITACION PUBLICA
N° 10

Ejercicio: 2005
Clase: ET APA UNICA NACIONAL
Modalidad: SIN MODALIDAD
Expediente: 5J05- 1544/5
Rubro Comercial: ALIMENTOS
Objeto de la Contratación: ADQUISICION DE CARNES Y PRODUCTOS CARNICOS
RETIRO O ADQUISICION DE PLIEGOS
Lugar/Dirección
BAHIA BLANCA - Florida N° 1450 C.P. 8000 - T.E. (0291)4883170 www.onc.mecon.gov.ar
Plazoy horario
DE LUNESA VIERNES DE 0900 A 1200 HORAS A PARTIR DEL DIA 07 DE OCTUBRE DE 2005
Costo del Pliego: SIN COSTO
CONSULTA DE PLIEGOS
Lugar/Dirección
BAHIA BLANCA - Florida N° 1450 C.P. 8000 - T.E. (0291) 4883170
Plazoy horario
DE LUNESA VIERNES DE 0900 A 1200 HORAS
PRESENTACION DE OFERTAS
Lugar/Dirección
BAHIA BLANCA - Florida N° 1450 C.P. 8000 - T.E. (0291) 4883170
Plazoy horario
Hasta el día 01 de Noviembre de 2005 a las 09:00 horas

ACTO DE APERTURA
Lugar/Dirección
BAHIA BLANCA - Florida N° 1450 C.P. 8000 - T.E. (0291) 4883170
Plazoy horario
El día 01 de Noviembre de 2005 a las 09:00 horas
P-2

COMANDO Vto CUERPO DE EJERCITO

PROCEDIMIENTO DE SELECCION
Tipo: LICITACION PUBLICA
N° 11
Ejercicio: 2005
Clase: ET APA UNICA NACIONAL
Modalidad: SIN MODALIDAD
Expediente: 5J05- 1546/5
Rubro Comercial: ALIMENTOS
Objeto de la Contratación: ADQUISICION DE FRUTAS Y HORTALIZAS
RETIRO O ADQUISICION DE PLIEGOS
Lugar/Dirección
BAHIA BLANCA - Florida N° 1450 C.P. 8000 - T.E. (0291)4883170 www.onc.mecon.gov.ar
Plazoy horario
DE LUNESA VIERNES DE 0900 A 1200 HORAS A PARTIR DEL DIA 07 DE OCTUBRE DE 2005
Costo del Pliego: SIN COSTO
CONSULTA DE PLIEGOS
Lugar/Dirección
BAHIA BLANCA - Florida N° 1450 C.P. 8000 - T.E. (0291) 4883170
Plazoy horario
DE LUNESA VIERNES DE 0900 A 1200 HORAS
PRESENTACION DE OFERTAS
Lugar/Dirección
BAHIA BLANCA - Florida N° 1450 C.P. 8000 - T.E. (0291) 4883170
Plazoy horario
Hasta el día 01 de Noviembre de 2005 a las 11:00 horas
ACTO DE APERTURA
Lugar/Dirección
BAHIA BLANCA - Florida N° 1450 C.P. 8000 - T.E. (0291) 4883170
Plazoy horario
El día 01 de Noviembre de 2005 a las 11:00 horas
P-2

COMANDO Vto CUERPO DE EJERCITO

PROCEDIMIENTO DE SELECCION
Tipo: LICITACION PUBLICA
N° 12
Ejercicio: 2005

Clase: ET APA UNICA NACIONAL
Modalidad: SIN MODALIDAD
Expediente: 5J05- 1545/5
Rubro Comercial: ALIMENTOS
Objeto de la Contratación: ADQUISICION DE POLLO Y HUEVOS FRESCOS
RETIRO O ADQUISICION DE PLIEGOS
Lugar/Dirección
BAHIA BLANCA - Florida N° 1450 C.P. 8000 - T.E. (0291)4883170 www.onc.mecon.gov.ar
Plazoy horario
DE LUNESA VIERNES DE 0900 A 1200 HORAS A PARTIR DEL DIA 07 DE OCTUBRE DE 2005
Costo del Pliego: SIN COSTO
CONSULTA DE PLIEGOS
Lugar/Dirección
BAHIA BLANCA - Florida N° 1450 C.P. 8000 - T.E. (0291) 4883170
Plazoy horario
DE LUNESA VIERNES DE 0900 A 1200 HORAS
PRESENTACION DE OFERTAS
Lugar/Dirección
BAHIA BLANCA - Florida N° 1450 C.P. 8000 - T.E. (0291) 4883170
Plazoy horario
Hasta el día 02 de Noviembre de 2005 a las 09:00 horas
ACTO DE APERTURA
Lugar/Dirección
BAHIA BLANCA - Florida N° 1450 C.P. 8000 - T.E. (0291) 4883170
Plazoy horario
El día 02 de Noviembre de 2005 a las 09:00 horas
P-2

COMANDO Vto CUERPO DE EJERCITO

PROCEDIMIENTO DE SELECCION
Tipo: LICITACION PUBLICA
N° 13
Ejercicio: 2005
Clase: ET APA UNICA NACIONAL
Modalidad: SIN MODALIDAD
Expediente: 5J05- 1547/5
Rubro Comercial: ALIMENTOS
Objeto de la Contratación: ADQUISICION DE VIVERES NO PERECEDEROS
RETIRO O ADQUISICION DE PLIEGOS
Lugar/Dirección
BAHIA BLANCA - Florida N° 1450 C.P. 8000 - T.E. (0291)4883170 www.onc.mecon.gov.ar
Plazoy horario
DE LUNESA VIERNES DE 0900 A 1200 HORAS A PARTIR DEL DIA 07 DE OCTUBRE DE 2005
Costo del Pliego: SIN COSTO
CONSULTA DE PLIEGOS
Lugar/Dirección
BAHIA BLANCA - Florida N° 1450 C.P. 8000 - T.E. (0291) 4883170
Plazoy horario
DE LUNESA VIERNES DE 0900 A 1200 HORAS
PRESENTACION DE OFERTAS
Lugar/Dirección
BAHIA BLANCA - Florida N° 1450 C.P. 8000 - T.E. (0291) 4883170
Plazoy horario
Hasta el día 02 de Noviembre de 2005 a las 11:00 horas
ACTO DE APERTURA
Lugar/Dirección
BAHIA BLANCA - Florida N° 1450 C.P. 8000 - T.E. (0291) 4883170
Plazoy horario
El día 02 de Noviembre de 2005 a las 11:00 horas
P-2

COMANDO Vto CUERPO DE EJERCITO

PROCEDIMIENTO DE SELECCION
Tipo: LICITACION PUBLICA
N° 14
Ejercicio: 2005
Clase: ET APA UNICA NACIONAL

Modalidad: SIN MODALIDAD
Expediente: 5J05- 1548/5
Rubro Comercial: ALIMENTOS
Objeto de la Contratación: ADQUISICION DE PRODUCTOS LACTEOS (incluye leche en polvo)
RETIRO O ADQUISICION DE PLIEGOS
Lugar/Dirección
 BAHIA BLANCA - Florida N° 1450 C.P. 8000 - T.E. (0291)4883170 www.onc.mecon.gov.ar
Plazo y horario
 DE LUNESA VIERNES DE 0900 A 1200 HORAS A PARTIR DEL DIA 07 DE OCTUBRE DE 2005
Costo del Pliego: SIN COSTO
CONSULTA DE PLIEGOS
Lugar/Dirección
 BAHIA BLANCA - Florida N° 1450 C.P. 8000 - T.E. (0291) 4883170
Plazo y horario
 DE LUNESA VIERNES DE 0900 A 1200 HORAS
PRESENTACION DE OFERTAS
Lugar/Dirección
 BAHIA BLANCA - Florida N° 1450 C.P. 8000 - T.E. (0291) 4883170
Plazo y horario
 Hasta el día 03 de Noviembre de 2005 a las 09:00 horas
ACTO DE APERTURA
Lugar/Dirección
 BAHIA BLANCA - Florida N° 1450 C.P. 8000 - T.E. (0291) 4883170
Plazo y horario
 El día 03 de Noviembre de 2005 a las 09:00 horas
 P-2

COMANDO Vto CUERPO DE EJERCITO

PROCEDIMIENTO DE SELECCION
Tipo: LICITACION PUBLICA
N° 15
Ejercicio: 2005
Clase: ETAPA UNICA NACIONAL
Modalidad: SIN MODALIDAD
Expediente: 5J05- 1549/5
Rubro Comercial: ALIMENTOS
Objeto de la Contratación: ADQUISICION DE MATERIA PRIMA PARA PANADERIA
RETIRO O ADQUISICION DE PLIEGOS
Lugar/Dirección
 BAHIA BLANCA - Florida N° 1450 C.P. 8000 - T.E. (0291)4883170 www.onc.mecon.gov.ar
Plazo y horario
 DE LUNESA VIERNES DE 0900 A 1200 HORAS A PARTIR DEL DIA 07 DE OCTUBRE DE 2005
Costo del Pliego: SIN COSTO
CONSULTA DE PLIEGOS
Lugar/Dirección
 BAHIA BLANCA - Florida N° 1450 C.P. 8000 - T.E. (0291) 4883170
Plazo y horario
 DE LUNESA VIERNES DE 0900 A 1200 HORAS
PRESENTACION DE OFERTAS
Lugar/Dirección
 BAHIA BLANCA - Florida N° 1450 C.P. 8000 - T.E. (0291) 4883170
Plazo y horario
 Hasta el día 03 de Noviembre de 2005 a las 10:30 horas
ACTO DE APERTURA
Lugar/Dirección
 BAHIA BLANCA - Florida N° 1450 C.P. 8000 - T.E. (0291) 4883170
Plazo y horario
 El día 03 de Noviembre de 2005 a las 10:30 horas
 P-2

COMANDO Vto CUERPO DE EJERCITO

PROCEDIMIENTO DE SELECCION
Tipo: LICITACION PUBLICA

N° 16
Ejercicio: 2005
Clase: ETAPA UNICA NACIONAL
Modalidad: SIN MODALIDAD
Expediente: 5J05- 1550/5
Rubro Comercial: ALIMENTOS
Objeto de la Contratación: ADQUISICION DE PRODUCTOS DE PANADERIA
RETIRO O ADQUISICION DE PLIEGOS
Lugar/Dirección
 BAHIA BLANCA - Florida N° 1450 C.P. 8000 - T.E. (0291)4883170 www.onc.mecon.gov.ar
Plazo y horario
 DE LUNESA VIERNES DE 0900 A 1200 HORAS A PARTIR DEL DIA 07 DE OCTUBRE DE 2005
Costo del Pliego: SIN COSTO
CONSULTA DE PLIEGOS
Lugar/Dirección
 BAHIA BLANCA - Florida N° 1450 C.P. 8000 - T.E. (0291) 4883170
Plazo y horario
 DE LUNESA VIERNES DE 0900 A 1200 HORAS
PRESENTACION DE OFERTAS
Lugar/Dirección
 BAHIA BLANCA - Florida N° 1450 C.P. 8000 - T.E. (0291) 4883170
Plazo y horario
 Hasta el día 03 de Noviembre de 2005 a las 11:30 horas
ACTO DE APERTURA
Lugar/Dirección
 BAHIA BLANCA - Florida N° 1450 C.P. 8000 - T.E. (0291) 4883170
Plazo y horario
 El día 03 de Noviembre de 2005 a las 11:30 horas
 P-2

ANSES Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Circular N°: 4/05
Nombre del organismo contratante: ANSES-ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.-
PROCEDIMIENTO DE SELECCION
Tipo: LICITACION PUBLICA
N° 29
EJERCICIO 2005.-
Clase: ETAPA UNICA NACIONAL
Modalidad: Sin modalidad
Expediente N° :024-99-80992017-4-123
Rubro comercial: Inmueble
Objeto de la contratación: Adquisición de un inmueble para sede de la Oficina San Julián, Provincia de Santa Cruz.
POSTERGACION DEL ACTO DE APERTURA
Lugar/Dirección: Oficina San Julián - Area Administración - San Martín N° 433 - San Julián - Prov. de Santa Cruz.
Día y Hora:
 El acto de apertura previsto para el día 26 de Octubre de 2005 a las 13:00 hs. ha sido postergado, celebrándose en consecuencia el día 23 de Noviembre de 2005 a la misma hora.
DESCRIPCION
 Se informa que por razones administrativas se ha procedido a cambiar la fecha de apertura, fijando la misma para el 23 de Noviembre de 2005 a las 13:00 hs. La presentación de las ofertas será hasta el 23 de Noviembre de 2005 a las 12:30 hs. El retiro de Pliegos hasta el día 16 de Noviembre de 2005 en el horario de 08:00 a 13:00 hs. y consultas hasta el 17 de Noviembre de 2005 en el horario de 08:00 a 13:00 hs. en la Oficina San Julián de ANSES sita en San Martín N° 433 de la localidad de San Julián - Provincia de Santa Cruz.-
 P-1



LA MUNICIPALIDAD DE RIO GALLEGOS LLAMA A LICITACION PUBLICA N°12/MRG/05

OBJETO: Adquisición de ciento ochenta mil (180.000) litros de Gas-Oil y cuarenta y cinco mil (45.000) litros de Nafta Súper, los que serán destinados al parque automotor de las Secretarías de Obras Públicas y Urbanismo, Gobierno, Desarrollo Comunitario y Hacienda, solicitados por la Dirección de Depósito y Abastecimiento.
PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 267.750,00).
VALOR DEL PLIEGO: PESOS DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 2.677,50).
CONSULTA DE PLIEGOS: A partir del día 03 de Octubre de 2005, en las dependencias del Departamento Compras, en el horario de 09:00 a 14:00 horas.-
RECEPCION DE OFERTAS: Hasta el día 14 de Octubre de 2005, hasta la hora 10:00 en el Departamento Compras.-
APERTURA: 14 de Octubre de 2005, a las 10:00 horas en las oficinas del Departamento Compras, dependiente de la Dirección General de Hacienda, (Municipalidad de Río Gallegos), sitas en la Avda. San Martín N° 791.-
 P-2



"LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO DESEADO, ANUNCIA" EL LLAMADO A LICITACION PUBLICA 15/05

Cuyo objeto es la adquisición de materiales con destino a Servicio de Infraestructura zona aeropuerto - energía.
Fecha de apertura de sobres: 28 de Octubre de 2005.
Hora de Apertura: 12:00 hs.
Lugar de Apertura: Dirección de Adquisiciones y Contrataciones.
Valor Pliego de Bases y Condiciones: \$ 75,00 (pesos setenta y cinco).
Adquisición Pliegos: División Recaudación todos los días hábiles de 07:30 a 13:30 hs. TE 0297-4872248/4872261.
 Dirección correo electrónico, pem@pdeseado.com.ar.-
Consultas: Secretaría de Obras y Servicios Públicos, sito en calle Oneto s/n, TE 0297-4871271, Dirección correo electrónico, sosp@pdeseado.com.ar.
Presupuesto: Pesos setenta y cinco mil (\$ 75.000,00).-
 P-4

PROVINCIA DE SANTA CRUZ TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

"LLAMADO A LICITACION PUBLICA"

EL EXCMO. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, LLAMA A LICITACION PUBLICA N° 11/05; CON EL OBJETO DE ADQUIRIR EQUIPOS MULTIFUNCIÓN (IMPRESORA LASER Y FOTOCOPIADORA COMO PRESTACION MINIMA) CON LA OPCION DE UNIDAD DUPLEX CON DESTINO A DISTINTAS DEPENDENCIAS JUDICIALES DE LA PROVINCIAL DE SANTA CRUZ.-

Las propuestas se recepcionarán en la Dirección General de Administración, sita en Avda. Julio A. Roca N° 813, Segundo Piso, de la ciudad de Río Gallegos.-

EL PRESUPUESTO OFICIAL PARA LA PRESENTE LICITACION PUBLICA ASCIENDE A LA SUMA DE PESOS: DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS, (\$ 226.572,00).-

FECHA DE APERTURA: El día 31 de Octubre de 2005 * a las 11,00 horas.-

VALOR DEL PLIEGO: Tasado en la suma de PESOS: CIENTO TRECE CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 113,28).-

Su venta y/o consulta en la Dirección citada precedentemente.-
 P-2

"LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO DESEADO ANUNCIA"

EL LLAMADO A LICITACION PUBLICA 14/05

Cuyo objeto es la provisión de materiales y mano de obra para la colocación de aberturas en el sector pileta del Gimnasio Miguel Angel Juanaola

Fecha de Apertura de sobres: 14 de Octubre de 2005

Hora de Apertura: 12:00 hs.

Lugar de Apertura: Sala José de San Martín de la Municipalidad.

Valor Pliego de Bases y Condiciones: Pesos noventa (\$ 90,00).

Adquisición Pliegos: División Recaudación todos los días hábiles de 08:30 a 14:30 hs. Te. 0297-4872248/4872261. Dirección correo electrónico, **pem@pdeseado.com.ar**-
Casa Santa Cruz, 25 de Mayo 277 - 1º piso Tel: (011) 4343-3653 y en la Dirección de Adquisiciones, Roca 819 (9400) Río Gallegos Tel: (02966-422202).

Consultas: Secretaría de Obras y Servicios Públicos, sito en calle Oneto s/n, Tel. 0297-4871271. Dirección correo electrónico, **sospl@pdeseado.com.ar**.

Consultas administrativas: En la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones en Alte. Brown 415, Tel. 0297-4870674. Dirección de Correo Electrónico: **mpdcompras@pdeseado.com.ar**.

Presupuesto: Pesos noventa y cuatro mil setecientos setenta y nueve. (\$ 94.779,00).- P-1

"MUNICIPALIDAD DE PUERTO DESEADO, ANUNCIA"

EL LLAMADO A LICITACION PUBLICA 13/05

Cuyo objeto es la provisión de materiales y mano de obra para la ejecución 1º etapa playón Barrio TELLES.

Fecha de Apertura de sobres: 21 de Octubre de 2005.

Hora de Apertura: 12:00 hs.

Lugar de Apertura: Sala José de San Martín de la Municipalidad.

Valor Pliego de Bases y Condiciones: Pesos noventa (\$ 90,00).

Adquisición Pliegos: División Recaudación todos los días hábiles de 08:30 a 14:30 hs. Te. 0297-4872248/4872261. Dirección correo electrónico, **pem@pdeseado.com.ar**-
Casa Santa Cruz, 25 de Mayo 277 - 1º piso Tel: (011) 4343-3653 y en la Dirección de Adquisiciones, Roca 819 (9400) Río Gallegos Tel: (02966-422202).

Consultas: Secretaría de Obras y Servicios Públicos, sito en calle Oneto s/n, Tel. 0297-4871271, Dirección correo electrónico, **sospl@pdeseado.com.ar**.

Consultas administrativas: En la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones en Alte. Brown 415, Tel. 0297-4870674. Dirección de Correo electrónico: **mpdcompras@pdeseado.com.ar**.

Presupuesto: Pesos noventa mil. (\$ 90.000,00).- P-1

LLAMADO A LICITACION PUBLICA NACIONAL

LA FECHA DE APERTURA PREVISTA PARA EL 3/10/05 FUE PRORROGADA PARA EL DIA 14 DE OCTUBRE DE 2005 A LAS 14 HS.

Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.
Universidad Nacional de la Patagonia Austral.
Programa de Apoyo para el Desarrollo de la Infraestructura Universitaria
Licitación Pública N° 01/05.
Expediente N° 05181/05 (UNPA).
Objeto: Refacción Campus Unidad Académica Río Gallegos - Construcción de Aulas.
Sitio de la Obra: Avda. Juan Manuel Gregores y Alumno Piloto Lero Rivera - (9400) Río Gallegos - Santa Cruz.
Presupuesto Oficial: \$ 2.449.000.-
Plazo: 360 días.
Valor del Pliego: \$ 1.000.-
Valor Garantía de Oferta: 1% del Presupuesto Oficial.
Venta de Pliegos: Jefatura de Compras - Dirección General de Administración.
Universidad Nacional de la Patagonia Austral - Bernardino Rivadavia N° 265 (9400) Río Gallegos - Santa Cruz.
Apertura de las Ofertas: Prorrogada para el 14/10/05 a las 14:00 hs.
Lugar: Avda. Lisandro de la Torre N° 860 - (9400) Río Gallegos - Santa Cruz.
Presentación de las Ofertas: Mesa de Entradas - Rectorado - Universidad Nacional de la Patagonia Austral - Lisandro de la Torre N° 860 - (9400) Río Gallegos - Santa Cruz.
Consultas: División Infraestructura - Rectorado UNPA - Lisandro de la Torre N° 860 - (9400) Río Gallegos - Arq. Osvaldo Topcic - Tel. (02966) 442370/77 en el horario de 9:00 a 12:00 hs. y de 14:00 a 18:00 hs.
P-2

SUMARIO	BOLETIN OFICIAL N° 3903
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO	
2315 - 2316 - 2317 - 2319 - 2320 - 2325 - 2328 - 2331 - 2339 - 2341 - 2342 - 2343 - 2348.- ...	Págs. 1/5
DECRETOS SINTETIZADOS	
2318 - 2321 - 2322 - 2323 - 2324 - 2329 - 2330 - 2332 - 2333 - 2334 - 2335 - 2336 - 2337 - 2338 - 2340 - 2344 - 2345 - 2346 - 2347.-	Págs. 5/8
ACUERDOS	
052 - 056 - 057 - 058 - 059 - 060 - 061 - 062 - 063 - 065 - 066 - 067 - 069 - 070/C.A.P./05.- ...	Págs. 8/10
RESOLUCIONES	
1591 - 1593 - 1638 - 1736 - 1794 - 1796 - 1827/I.D.U.V./05.-	Págs. 10/11
DISPOSICIONES	
441 - 442 - 443 - 446 - 447 - 452 - 453/S.P. y A.P./05 - 211 - 212 - 213 - 214 - 215 - 216 - 217 - 218 - 219 - 220 - 221 - 222/D.P.T./05.-	Págs. 11/14
EDICTOS	
OYARZO - PAILLAMILLA - BCO. PCIA. T. F. C/FIGUEROA - GUAQUEL C/NAVARRO - ALMADA - MUÑIZ - BORDA - ALEGRE C/ORDOÑEZ - PAREDES - RUIZ - ETOS. 079 - 080 - 081 (PET. MENSURA) - ETO. 077 (REG. DE CATEO) - ETOS. 078 - 090 (VENC. CATEO) - ALVARADO VEGA - GRANJA PICO DE ORO S.R.L. - FERNANDEZ ARGUELLES S.R.L. - PUCHI - ANTOR S.R.L. - LEITE DA ROSA - RAPIDFOOD S.R.L. - SOTO - MUÑOZ C/STIPICIC - PEÑA.-	Págs. 14/17
NOTIFICACION	
C.P.E./NANCY ANALIA MARTINEZ BLANCO.-	Pág. 18
CITACION	
S.T. y S.S./EST. EL CASTILLO Y/O AGROP. LAGO SAN MARTIN S.A.-	Pág. 18
CONVOCATORIA	
SERVICON S.A.-	Pág. 18
LICITACIONES	
10 - 11 - 12 - 13 - 14 - 15 - 16/CDO VTO. CPO.EJ./05 - 4/ANSES/05 - 12/MRG/05 - 15/MPD/05 - 11/T.SJ./05 - 13 - 14/MPD/05 - 01/UNPA/05 (PRORROGA).-	Págs. 18/20

MUY IMPORTANTE

Se solicita a los interesados en publicar documentación en el Boletín Oficial que los mismos deberán tener **un tipo de letra mínima de tamaño 12 y un interlineado normal**. Asimismo se hace saber que **este requisito será indispensable** para recepcionar tal documentación.-

ARANCELAMIENTO DE PUBLICACIONES EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Digesto de Leyes	\$ 3,30.-
Ley de Procedimiento Laboral	\$ 3,30.-
Separata de Legislación	\$ 3,50.-
-Avisos, Acuerdos, Resoluciones, Declaraciones, Edictos Judiciales o Sucesorios, Resoluciones p/ línea Tipográfica	\$ 2,00.-
Disposiciones c/u	\$ 11,00.-
Balace por cada uno y por Publicaciones hasta media página	\$ 90,00.-
Más de una página	\$ 192,00.-
Por la publicación en que la distribución del texto, no sea de composición corrida, porcentaje de columna tipográfica	\$ 3,50.-
Boletín Oficial del día	\$ 0,80.-
Boletín Oficial por un mes atrasado	\$ 1,00.-
Más de un mes	\$ 1,50.-
Suscripción Anual	\$ 115,00.-

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean Publicados y por comunicados y suficientemente circulados dentro del Territorio Provincial Artículo 3º- Decreto N° 661 - Año 1975.-